

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**SUMARIO:**

**Págs.**

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS  
DESCENTRALIZADOS**

**ORDENANZAS MUNICIPALES:**

- **Cantón San Miguel de Ibarra: De actualización y mantenimiento del avalúo y catastro de inmuebles rurales para el bienio 2024 - 2025 ..... 2**
  
- **Cantón San Miguel de Ibarra: Sustitutiva a la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra EMAPA-I..... 40**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTROS**



**Ordenanza de Actualización y Mantenimiento del  
Avalúo y Catastro de Inmuebles Rurales para el  
Bienio 2024 - 2025**

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo que determina el artículo 496 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, “*Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio*” y; el artículo 495, que señala: “*El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios*”.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Ibarra, a fin de cumplir con lo que establecen los artículos antes citados; la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a través de la Unidad de Avalúos y Catastros ha realizado la Actualización del Valor de la Propiedad Rural del cantón Ibarra para el Bienio 2024-2025, se han realizado los procesos técnicos y administrativos necesarios, para obtener el valor actualizado de la propiedad rural y que los nuevos valores del suelo y edificación, rijan a partir del 01 de enero de 2024.

Para ello, y, mediante esta Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, establecerá los mecanismos necesarios para cumplir con el objetivo de mantener actualizado el catastro predial y el valor de la propiedad.

**Por consiguiente:**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 9 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere la competencia exclusiva a los gobiernos municipales para formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

**Que**, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

**Que**, el literal i) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales dentro de sus competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, les corresponde “elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.”;

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que al Concejo Municipal le corresponde:  
Literal a) “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”;  
Literal d) “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;

**Que**, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que “La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa.”;

**Que**, el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece que “las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.”;

**Que**, el artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía

y Descentralización COOTAD señala que “las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.”;

**Que**, el artículo 495, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que “El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios”. Para establecer el valor de la propiedad se considerará en forma obligatoria los elementos señalados en los literales: a), b), y; c);

**Que**, el artículo 496 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone que “las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio.”;

**Que**, el artículo 502 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que “los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos del valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.”;

**Que**, el Art. 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que “Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código, con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos a vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones.....”

**Que**, el Art. 715 del Código Civil, prescribe que la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su

nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo.

**Que**, el artículo 599 del Código Civil, señala que “el dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.

La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad”;

**Que**, el artículo 38 de la Norma Técnica para Formación, Actualización y Mantenimiento del Catastro Urbano y Rural y su Valoración señala que “Esta valoración tiene como objetivo estimar el valor real de los bienes inmuebles registrados en el Catastro Inmobiliario Multifinanciado gestionado por cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, el cual es entendido como el valor de mercado, de conformidad con la ley, de manera que, al definir la política tributaria, se pueda asegurarla equidad y la justicia social y fiscal.

Las valoraciones de los inmuebles deberán tomar como base los datos básicos catastrales y datos del mercado inmobiliario, a través de los observatorios de valores locales y/o estudios de mercado inmobiliario.

Para lo cual, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano deberá realizar lo dispuesto en los literales: a, b, c, d, e, f, y; g.”;

**Que**, el artículo 42 de la Norma Técnica para Formación, Actualización y Mantenimiento del Catastro Urbano y Rural y su Valoración, establece que “los componentes de la valoración masiva rural son: suelo y construcción”;

**Que**, los literales a, b, c, del artículo 45 de la Norma Técnica para Formación, Actualización y Mantenimiento del Catastro Urbano y Rural y su Valoración establecen los procedimientos para la valoración masiva de construcciones Urbanas y Rurales.

**Que**, el artículo 46 de la Norma Técnica para Formación, Actualización y Mantenimiento del Catastro Urbano y Rural y su Valoración, señala que “Para la valoración de predios declarados bajo el régimen de propiedad horizontal se debe avaluar el predio matriz y de este valor en función de las alícuotas respectivas aprobadas por el GADM determinar el valor individual de cada predio declarado en propiedad horizontal”, considerando para el efecto lo dispuesto en los numerales 1 y 2; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere al Concejo Municipal los artículos 53; 55 literal i); 57 literales a), b); 58 literales: a), b); 60 literales: d), e); y 495, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Decentralization COOTAD;

### EXPIDE

#### **La Ordenanza de Actualización y Mantenimiento del Avalúo y Catastro de inmuebles rurales para el bienio 2024 – 2025.**

**Artículo 1.- OBJETO.-** El objeto de esta Ordenanza es actualizar el valor de la propiedad rural en sus componentes suelo y construcción; en base al estudio técnico realizado para el efecto y de acuerdo a lo que dispone los artículos 55, 139, 494, 495, 496 y 502 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD y artículos 38, 39, 45 y 46 de la Norma Técnica Nacional de Catastros.

**Artículo 2.- DEFINICIÓN DE SUJETO PASIVO.-** Son sujetos pasivos, los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad rural, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacientes y demás entidades aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los Arts.: 24, 25, 26 y 27 del Código Tributario y que sean propietarios o usufructuarios de bienes raíces ubicados en las zonas definidas como rurales del cantón Ibarra y lo que señala el Art. 515 en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 3.- OBLIGACIONES DEL SUJETO PASIVO.-** Son obligaciones del sujeto pasivo la corresponsabilidad en la actualización de Catastro Predial Urbano del cantón Ibarra. Los sujetos pasivos deberán verificar la información de su o sus predios en la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en la Unidad de Avalúos y Catastros y de ser necesario solicitar la actualización pertinente.

**Artículo 4.- DEFINICIÓN DEL SUJETO ACTIVO.-** El sujeto activo del impuesto a los predios rurales es el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra.

**Artículo 5.- DEFINICIÓN DE CATASTRO PREDIAL.** - Catastro es el inventario o registro debidamente actualizado y clasificado de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a personas naturales y jurídicas, con el objeto de lograr una correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

**Artículo 6.- DOMINIO DE LA PROPIEDAD.** - Es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.

**Artículo 7.- ACTUALIZACIÓN CATASTRAL.-** Se catastrará o actualizará el nombre al poseedor de un predio rural, mediante una solicitud, acompañada por una declaración juramentada debidamente protocolizada en una notaría pública, copias de cédulas de identidad, levantamiento planimétrico y certificado de no adeudar al municipio.

**Artículo 8.- JURISDICCION TERRITORIAL.-** *Comprende:*

### **8.1 CODIFICACION CATASTRAL:**

La localización del predio en el territorio está relacionado con el código de división política administrativa de la República del Ecuador INEC, compuesto por seis dígitos numéricos, de los cuales dos son para la identificación PROVINCIAL; dos para la identificación CANTONAL y dos para la identificación PARROQUIAL URBANA y RURAL, las parroquias que configuran por sí la cabecera cantonal, el código establecido es el 50, si el área urbana de una ciudad está constituida por varias parroquias urbanas, la codificación va desde 01 a 49 y la codificación de las parroquias rurales va desde 51 a 99.

El código territorial local está compuesto por diez y siete dígitos de los cuales uno es para la identificación de ZONA, uno para identificación del SECTOR, tres para identificación de POLÍGONO, tres para identificación del PREDIO y nueve para identificación de LA PROPIEDAD HORIZONTAL, distribuidos de la siguiente manera: tres dígitos para UNIDAD, tres dígitos para BLOQUE, tres dígitos para PISO.

### **8.2 LEVANTAMIENTO PREDIAL:**

Se realiza con el formulario de declaración mixta (Ficha catastral) que prepara la administración municipal para los contribuyentes o responsables de entregar su información para el catastro rural, para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración para la declaración de la información y la determinación del hecho generador.

Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a investigar, con los siguientes referentes:

- 1) Identificación ubicación predial
- 2) Identificación legal del predio
- 3) Caracterización del lote
- 4) Características de la construcción

- 5) Elementos constructivos
- 6) Mejoras
- 7) Vivienda Censal
- 8) Límites del predio
- 9) Gráfico del predio
- 10) Información económica

Estas variables expresan los hechos existentes a través de una selección de indicadores que permiten establecer objetivamente el hecho generador, mediante la recolección de los datos del predio levantado en la ficha o formulario de declaración.

**Artículo 9.- EXISTENCIA DEL HECHO GENERADOR.-** El catastro registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del Hecho Generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha de relevamiento predial con los siguientes indicadores generales:

- 1) Identificación ubicación predial
- 2) Identificación legal del predio:
- 3) Caracterización del lote
- 4) Características de la construcción
- 5) Elementos constructivos
- 6) Mejoras
- 7) Vivienda Censal
- 8) Límites del predio
- 9) Gráfico del predio
- 10) Información económica

**Artículo 10.- VALOR DE LA PROPIEDAD.** - Para establecer el valor de la propiedad se considerará en forma obligatoria, los siguientes elementos establecidos en el Art. 516 COOTAD:

- a) El valor del suelo, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios unitarios de venta de inmuebles de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del inmueble;
- b) El valor de las edificaciones, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un inmueble, calculado

sobre el método de reposición; y,

- c) El valor de reposición que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en la Ley; con este propósito, el concejo aprobará mediante ordenanza el plano del valor del suelo, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones. La información, componentes, valores y parámetros técnicos, serán particulares de cada localidad y que se describen a continuación:

#### a) Valor del suelo

Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria, comunicación, transporte y servicios municipales, información que cuantificada mediante procedimientos estadísticos permitirá definir la estructura del territorio rural y establecer sectores debidamente jerarquizados.

#### SECTORES HOMOGÉNEOS DEL ÁREA RURAL DEL CANTÓN IBARRA

PARROQUIA	SECTOR	CLASE PREDOMINANTE	COLOR
ALPACHACA	4.1	4	
AMBUQUI	1.1	1	
	7.2	7	
ANGOCHAGUA	4.1	4	
	4.2	4	
CARANQUI	1.1	1	
	4.2	4	
	6.3	6	
EL SAGRARIO	1.1	1	
	5.2	5	
LA ESPERANZA	1.1	1	
	4.2	4	
	6.3	6	
SALINAS	3.1	3	
SAN ANTONIO	1.1	1	
	1.2	1	
	4.3	4	
	1.1	1	

SAN FRANCISCO	5.2	5	
LA CAROLINA	6.1	6	
	6.2	6	
	6.3	6	
LITA	6.1	6	
	6.2	6	
	6.3	6	

Además se considera el análisis de las características del uso actual, uso potencial del suelo, la calidad del suelo deducida mediante análisis de laboratorio sobre una textura de la capa arable nivel de fertilidad, pH, salinidad, capacidad de intercambio catiónico, y contenido de materia orgánica, y además de profundidad efectiva del perfil, apreciación textural del suelo, drenaje, relieve, erosión, índice climático y exposición solar, resultados con los que permite establecer la clasificación agrologica que relacionado con la estructura territorial jerarquizada permiten el planteamiento de sectores homogéneos de cada una de las áreas rurales. Sobre los cuales se realiza la investigación de precios de venta de las parcelas o solares, información que mediante un proceso de comparación de precios de condiciones similares y homogéneas, serán la base para la elaboración del plano del valor del suelo; sobre el cual se determine el valor base por sectores homogéneos, expresando en las siguientes tablas de precios:

### TABLA DE PRECIOS DE SUELOS DEL CANTÓN IBARRA PARROQUIA ALPACHACA

#### SECTOR HOMOGENEO N° 4.1

Uso de suelo: Agrícola, acuacultura, agroindustrial, bienestar social, casa comunal, comercial, comercial y residencial, conservación, cultural, diplomático, educación, espacio público, financiero, forestal, hidrocarburos, industrial, institucional privado, institucional público, minero, pecuario, reservación patrimonial, protección ecológica, recreación y deporte, religioso, residencial, salud, seguridad, servicio, servicios especiales, transporte y turismo.

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS PARROQUIA ALPACHACA DEL CANTÓN IBARRA  
SECTOR HOMOGENEO Nro. 4.1

Uso del Suelo: Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroexportación, Reserva Ecológica, Bioacuíatico, Avícola y Porcícola

CLASE DE TIERRA	PUNTAJE PROMED.	COEFIC. DE CORREC.	RANGOS DE SUPERFICIE													
			0-0500	0-0501 0-1000	0-1001 0-1500	0-1501 0-2000	0-2001 0-2500	0-2501 0-5000	0-5001 1-0000	1-5 Ha.	5-10 Ha.	10-20 Ha.	20-50 Ha.	50-100 Ha.	100-500 Ha.	+ 500 Ha.
			2,160	1,928	1,696	1,464	1,232	1,000	0,950	0,900	0,850	0,800	0,750	0,700	0,650	0,600
1	68	1,66	216.738	193.458	170.179	146.900	123.621	100.341	95.324	90.307	85.290	80.273	75.256	70.239	65.222	60.205
2	61	1,49	194.426	173.544	152.661	131.778	110.895	90.012	85.512	81.011	76.510	72.010	67.509	63.009	58.508	54.007
3	54	1,32	172.115	153.629	135.142	116.656	98.169	79.683	75.699	71.715	67.730	63.746	59.762	55.778	51.794	47.810
4	41	1,00	130.680	116.644	102.608	88.572	74.536	60.500	57.475	54.450	51.425	48.400	45.375	42.350	39.325	36.300
5	32	0,78	101.994	91.039	80.084	69.129	58.174	47.220	44.859	42.498	40.137	37.776	35.415	33.054	30.693	28.332
6	20	0,49	63.746	56.900	50.053	43.206	36.359	29.512	28.037	26.561	25.085	23.610	22.134	20.659	19.183	17.707
7	10	0,24	31.873	28.450	25.026	21.603	18.180	14.756	14.018	13.280	12.543	11.805	11.067	10.329	9.591	8.854
8	6	0,15	19.124	17.070	15.016	12.962	10.908	8.854	8.411	7.968	7.526	7.083	6.640	6.198	5.755	5.312
			0,232	0,232	0,232	0,232	0,232	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

CLASE DE SUELO PREDOMINANTE 4

## TABLA DE PRECIOS DE SUELOS DEL CANTÓN IBARRA PARROQUIA AMBUQUI

### SECTOR HOMOGÉNEO N° 1.1

Uso de suelo: Agrícola, acuicultura, agroindustrial, bienestar social, casa comunal, comercial, comercial y residencial, conservación, cultural, diplomático, educación, espacio público, financiero, forestal, hidrocarburos, industrial, institucional privado, institucional público, minero, pecuario, reservación patrimonial, protección ecológica, recreación y deporte, religioso, residencial, salud, seguridad, servicio, servicios especiales, transporte y turismo.

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS PARROQUIA AMBUQUI DEL CANTON IBARRA  
SECTOR HOMOGÉNEO Nro 1.1

Uso del Suelo: Vivienda, Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroexportación, Reserva Ecológica, Bioacuíatico, Avícola y Porcícola

CLASE DE TIERRA	PUNTAJE PROMED.	COEFIC. DE CORREC.	RANGOS DE SUPERFICIE													
			0-0500	0-0501 0-1000	0-1001 0-1500	0-1501 0-2000	0-2001 0-2500	0-2501 0-5000	0-5001 1-0000	1-5 Ha.	5-10 Ha.	10-20 Ha.	20-50 Ha.	50-100 Ha.	100-500 Ha.	+ 500 Ha.
			1,000	0,950	0,900	0,850	0,800	0,750	0,700	0,650	0,550	0,450	0,350	0,250	0,150	0,050
1	68	1,00	181.500	172.425	163.350	154.275	145.200	136.125	127.050	117.975	99.825	81.675	63.525	45.375	27.225	9.075
2	61	0,90	162.816	154.675	146.535	138.394	130.253	122.112	113.971	105.831	89.549	73.267	56.986	40.704	24.422	8.141
3	54	0,79	144.132	136.926	129.719	122.513	115.306	108.099	100.893	93.686	79.273	64.860	50.446	36.033	21.620	7.207
4	41	0,60	109.434	103.962	98.490	93.019	87.547	82.075	76.604	71.132	60.189	49.245	38.302	27.358	16.415	5.472
5	32	0,47	85.412	81.141	76.871	72.600	68.329	64.059	59.788	55.518	46.976	38.435	29.894	21.353	12.812	4.271
6	20	0,29	53.382	50.713	48.044	45.375	42.706	40.037	37.368	34.699	29.360	24.022	18.684	13.346	8.007	2.669
7	10	0,15	26.691	25.357	24.022	22.688	21.353	20.018	18.684	17.349	14.680	12.011	9.342	6.673	4.004	1.335
8	6	0,09	16.015	15.214	14.413	13.613	12.812	12.011	11.210	10.410	8.808	7.207	5.605	4.004	2.402	801
			0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1

CLASE DE SUELO PREDOMINANTE 1

### SECTOR HOMOGÉNEO N° 7.2

Uso de suelo: Agrícola, acuicultura, agroindustrial, bienestar social, casa comunal, comercial, comercial y residencial, conservación, cultural, diplomático, educación, espacio público, financiero, forestal, hidrocarburos, industrial, institucional privado, institucional público, minero, pecuario, reservación patrimonial, protección ecológica, recreación y deporte, religioso, residencial, salud, seguridad, servicio, servicios especiales, transporte y turismo.

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS PARROQUIA AMBUQUI DEL CANTON IBARRA  
SECTOR HOMOGÉNEO 7.2

Destinos Económicos: Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroexportación, Reserva Ecológica, Bioacuíatico, Avícola y Porcícola

CLASE DE TIERRA	PUNTAJE PROMED.	COEF. DE CORREC.	RANGOS DE SUPERFICIE													
			0-0001 0-0500	0-0501 0-1000	0-1001 0-1500	0-1501 0-2000	0-2001 0-2500	0-2501 0-5000	0-5001 1-0000	1-5 Ha.	5-10 Ha.	10-20 Ha.	20-50 Ha.	50-100 Ha.	100-500 Ha.	+ 500 Ha.
			2,260	2,028	1,796	1,564	1,332	1,100	1,050	1,000	0,950	0,900	0,850	0,800	0,750	0,700
1	68	6,80	147.533	132.388	117.243	102.098	86.953	71.808	68.544	65.280	62.016	58.752	55.488	52.224	48.960	45.696
2	61	6,10	132.346	118.760	105.174	91.588	78.002	64.416	61.488	58.560	55.632	52.704	49.776	46.848	43.920	40.992
3	54	5,40	117.158	105.132	93.105	81.078	69.051	57.024	54.432	51.840	49.248	46.656	44.064	41.472	38.880	36.288
4	41	4,10	88.954	79.822	70.691	61.559	52.428	43.296	41.328	39.360	37.392	35.424	33.456	31.488	29.520	27.552
5	32	3,20	69.427	62.300	55.173	48.046	40.919	33.792	32.256	30.720	29.184	27.648	26.112	24.576	23.040	21.504
6	20	2,00	43.392	38.938	34.483	30.029	25.574	21.120	20.160	19.200	18.240	17.280	16.320	15.360	14.400	13.440
7	10	1,00	21.696	19.469	17.242	15.014	12.787	10.560	10.080	9.600	9.120	8.640	8.160	7.680	7.200	6.720
8	6	0,60	13.018	11.681	10.345	9.009	7.672	6.336	6.048	5.760	5.472	5.184	4.896	4.608	4.320	4.032
			0,232	0,232	0,232	0,232	0,232	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

PREDOMINA CLASE 7

### TABLA DE PRECIOS DE SUELOS DEL CANTÓN IBARRA PARROQUIA ANGOCHAGUA

#### SECTOR HOMOGENEO N° 4.1

Uso de suelo: Agrícola, acuicultura, agroindustrial, bienestar social, casa comunal, comercial, comercial y residencial, conservación, cultural, diplomático, educación, espacio público, financiero, forestal, hidrocarburos, industrial, institucional privado, institucional público, minero, pecuario, reservación patrimonial, protección ecológica, recreación y deporte, religioso, residencial, salud, seguridad, servicio, servicios especiales, transporte y turismo.

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS PARROQUIA ANGOCHAGUA DEL CANTON IBARRA  
SECTOR HOMOGENEO Nro. 4.1

Uso del Suelo: Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroexportación, Reserva Ecológica, Bioacuíatico, Avícola y Porcícola

CLASE DE TIERRA	PUNTAJE PROMED.	COEFIC. DE CORREC.	RANGOS DE SUPERFICIE													
			0-0500	0-0501 0-1000	0-1001 0-1500	0-1501 0-2000	0-2001 0-2500	0-2501 0-5000	0-5001 1-0000	1-5 Ha.	5-10 Ha.	10-20 Ha.	20-50 Ha.	50-100 Ha.	100-500 Ha.	+ 500 Ha.
			2,210	1,978	1,746	1,514	1,282	1,050	1,000	0,950	0,900	0,850	0,800	0,750	0,700	0,650
1	68	1,66	151.013	135.160	119.307	103.454	87.601	71.748	68.332	64.915	61.499	58.082	54.665	51.249	47.832	44.416
2	61	1,49	135.468	121.247	107.026	92.805	78.583	64.362	61.298	58.233	55.168	52.103	49.038	45.973	42.908	39.843
3	54	1,32	119.922	107.333	94.744	82.155	69.566	56.977	54.263	51.550	48.837	46.124	43.411	40.698	37.984	35.271
4	41	1,00	91.052	81.494	71.935	62.377	52.818	43.260	41.200	39.140	37.080	35.020	32.960	30.900	28.840	26.780
5	32	0,78	71.065	63.605	56.145	48.684	41.224	33.764	32.156	30.548	28.940	27.333	25.725	24.117	22.509	20.901
6	20	0,49	44.416	39.753	35.090	30.428	25.765	21.102	20.098	19.093	18.088	17.083	16.078	15.073	14.068	13.063
7	10	0,24	22.208	19.876	17.545	15.214	12.883	10.551	10.049	9.546	9.044	8.541	8.039	7.537	7.034	6.532
8	6	0,15	13.325	11.926	10.527	9.128	7.730	6.331	6.029	5.728	5.426	5.125	4.823	4.522	4.220	3.919
			0,232	0,232	0,232	0,232	0,232	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

CLASE DE SUELO PREDOMINANTE 4

#### SECTOR HOMOGENEO N° 4.2

Uso de suelo: Agrícola, acuicultura, agroindustrial, bienestar social, casa comunal, comercial, comercial y residencial, conservación, cultural, diplomático, educación, espacio público, financiero, forestal, hidrocarburos, industrial, institucional privado, institucional público, minero, pecuario, reservación patrimonial, protección ecológica, recreación y deporte, religioso, residencial, salud, seguridad, servicio, servicios especiales, transporte y turismo.

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS PARROQUIA ANGOCHAGUA DEL CANTÓN IBARRA  
SECTOR HOMOGENEO Nro. 4.2

Uso del Suelo: Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroexportación, Reserva Ecológica, Bioacuíatico, Avícola y Porcícola

CLASE DE TIERRA	PUNTAJE PROMED.	COEFIC. DE CORREC.	RANGOS DE SUPERFICIE													
			0-0500	0-0501 0-1000	0-1001 0-1500	0-1501 0-2000	0-2001 0-2500	0-2501 0-5000	0-5001 1-0000	1-5 Ha.	5-10 Ha.	10-20 Ha.	20-50 Ha.	50-100 Ha.	100-500 Ha.	+ 500 Ha.
			2,160	1,928	1,696	1,464	1,232	1,000	0,950	0,900	0,850	0,800	0,750	0,700	0,650	0,600
1	68	1,66	98.517	87.936	77.354	66.773	56.191	45.610	43.329	41.049	38.768	36.488	34.207	31.927	29.646	27.366
2	61	1,49	88.376	78.883	69.391	59.899	50.407	40.915	38.869	36.823	34.777	32.732	30.686	28.640	26.595	24.549
3	54	1,32	78.234	69.831	61.428	53.025	44.622	36.220	34.409	32.598	30.787	28.976	27.165	25.354	23.543	21.732
4	41	1,00	59.400	53.020	46.640	40.260	33.880	27.500	26.125	24.750	23.375	22.000	20.625	19.250	17.875	16.500
5	32	0,78	46.361	41.381	36.402	31.422	26.443	21.463	20.390	19.317	18.244	17.171	16.098	15.024	13.951	12.878
6	20	0,49	28.976	25.863	22.751	19.639	16.527	13.415	12.744	12.073	11.402	10.732	10.061	9.390	8.720	8.049
7	10	0,24	14.488	12.932	11.376	9.820	8.263	6.707	6.372	6.037	5.701	5.366	5.030	4.695	4.360	4.024
8	6	0,15	8.693	7.759	6.825	5.892	4.958	4.024	3.823	3.622	3.421	3.220	3.018	2.817	2.616	2.415
			0,232	0,232	0,232	0,232	0,232	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

CLASE DE SUELO PREDOMINANTE 4

## TABLA DE PRECIOS DE SUELOS DEL CANTÓN IBARRA PARROQUIA CARANQUI

### SECTOR HOMOGENEO N° 1.1

Uso de suelo: Agrícola, acuacultura, agroindustrial, bienestar social, casa comunal, comercial, comercial y residencial, conservación, cultural, diplomático, educación, espacio público, financiero, forestal, hidrocarburos, industrial, institucional privado, institucional público, minero, pecuario, reservación patrimonial, protección ecológica, recreación y deporte, religioso, residencial, salud, seguridad, servicio, servicios especiales, transporte y turismo.

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS PARROQUIA CARANQUI DEL CANTON IBARRA  
SECTOR HOMOGÉNEO Nro 1.1

Uso del Suelo: Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroexportación, Reserva Ecológica, Bioacuíatico, Avícola y Porcícola

CLASE DE TIERRA	PUNTAJE PROMED.	COEFIC. DE CORREC.	RANGOS DE SUPERFICIE													
			0-0500	0-0501 0-1000	0-1001 0-1500	0-1501 0-2000	0-2001 0-2500	0-2501 0-5000	0-5001 1-0000	1-5 Ha.	5-10 Ha.	10-20 Ha.	20-50 Ha.	50-100 Ha.	100-500 Ha.	+ 500 Ha.
			1,000	0,950	0,900	0,850	0,800	0,750	0,700	0,650	0,550	0,450	0,350	0,250	0,150	0,050
1	68	1,00	<b>281.600</b>	267.520	253.440	239.360	225.280	211.200	197.120	183.040	154.880	126.720	98.560	70.400	42.240	14.080
2	61	0,90	252.612	239.981	227.351	214.720	202.089	189.459	176.828	164.198	138.936	113.675	88.414	63.153	37.892	12.631
3	54	0,79	223.624	212.442	201.261	190.080	178.899	167.718	156.536	145.355	122.993	100.631	78.268	55.906	33.544	11.181
4	41	0,60	169.788	161.299	152.809	144.320	135.831	127.341	118.852	110.362	93.384	76.405	59.426	42.447	25.468	8.489
5	32	0,47	132.518	125.892	119.266	112.640	106.014	99.388	92.762	86.136	72.885	59.633	46.381	33.129	19.878	6.626
6	20	0,29	82.824	78.682	74.541	70.400	66.259	62.118	57.976	53.835	45.553	37.271	28.988	20.706	12.424	4.141
7	10	0,15	41.412	39.341	37.271	35.200	33.129	31.059	28.988	26.918	22.776	18.635	14.494	10.353	6.212	2.071
8	6	0,09	24.847	23.605	22.362	21.120	19.878	18.635	17.393	16.151	13.666	11.181	8.696	6.212	3.727	1.242
			0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1

CLASE DE SUELO PREDOMINANTE 1

### SECTOR HOMOGENEO N° 4.2

Uso de suelo: Agrícola, acuacultura, agroindustrial, bienestar social, casa comunal, comercial, comercial y residencial, conservación, cultural, diplomático, educación, espacio público, financiero, forestal, hidrocarburos, industrial, institucional privado, institucional público, minero, pecuario, reservación patrimonial, protección ecológica, recreación y deporte, religioso, residencial, salud, seguridad, servicio, servicios especiales, transporte y turismo.

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS PARROQUIA CARANQUI DEL CANTÓN IBARRA  
SECTOR HOMOGÉNEO Nro. 4.2

Uso del Suelo: Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroexportación, Reserva Ecológica, Bioacuíatico, Avícola y Porcícola

CLASE DE TIERRA	PUNTAJE PROMED.	COEFIC. DE CORREC.	RANGOS DE SUPERFICIE													
			0-0500	0-0501 0-1000	0-1001 0-1500	0-1501 0-2000	0-2001 0-2500	0-2501 0-5000	0-5001 1-0000	1-5 Ha.	5-10 Ha.	10-20 Ha.	20-50 Ha.	50-100 Ha.	100-500 Ha.	+ 500 Ha.
			2,260	2,028	1,796	1,564	1,332	1,100	1,050	1,000	0,950	0,900	0,850	0,800	0,750	0,700
1	68	1,66	199.784	179.275	158.766	138.258	117.749	97.240	92.820	88.400	83.980	79.560	75.140	70.720	66.300	61.880
2	61	1,49	179.218	160.820	142.423	124.025	105.628	87.230	83.265	79.300	75.335	71.370	67.405	63.440	59.475	55.510
3	54	1,32	158.652	142.366	126.079	109.793	93.506	77.220	73.710	70.200	66.690	63.180	59.670	56.160	52.650	49.140
4	41	1,00	120.458	108.092	95.727	83.361	70.996	58.630	55.965	<b>53.300</b>	50.635	47.970	45.305	42.640	39.975	37.310
5	32	0,78	94.016	84.365	74.714	65.062	55.411	45.760	43.680	41.600	39.520	37.440	35.360	33.280	31.200	29.120
6	20	0,49	58.760	52.728	46.696	40.664	34.632	28.600	27.300	26.000	24.700	23.400	22.100	20.800	19.500	18.200
7	10	0,24	29.380	26.364	23.348	20.332	17.316	14.300	13.650	13.000	12.350	11.700	11.050	10.400	9.750	9.100
8	6	0,15	17.628	15.818	14.009	12.199	10.390	8.580	8.190	7.800	7.410	7.020	6.630	6.240	5.850	5.460
			0,232	0,232	0,232	0,232	0,232	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

CLASE DE SUELO PREDOMINANTE 4

### SECTOR HOMOGENEO N° 6.3

Uso de suelo: Agrícola, acuacultura, agroindustrial, bienestar social, casa comunal, comercial, comercial y residencial, conservación, cultural, diplomático, educación, espacio público, financiero, forestal, hidrocarburos, industrial, institucional privado, institucional público, minero, pecuario, reservación patrimonial, protección ecológica, recreación y deporte, religioso, residencial, salud, seguridad, servicio, servicios especiales, transporte y turismo.

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS PARROQUIA CARANQUI DEL CANTON IBARRA  
SECTOR HOMOGÉNEO Nro 6.3

Destinos Económicos: Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroexportación, Reserva Ecológica, Bioacuíatico, Avícola y Porcícola

CLASE DE TIERRA	PUNTAJE PROMED.	COEF. DE CORREC.	RANGOS DE SUPERFICIE													
			0-0001 0-0500	0-0501 0-1000	0-1001 0-1500	0-1501 0-2000	0-2001 0-2500	0-2501 0-5000	0-5001 1-0000	1-5 Ha.	5-10 Ha.	10-20 Ha.	20-50 Ha.	50-100 Ha.	100-500 Ha.	+ 500 Ha.
			2,260	2,028	1,796	1,564	1,332	1,100	1,050	1,000	0,950	0,900	0,850	0,800	0,750	0,700
1	68	3.40	105.271	94.464	83.658	72.851	62.045	51.238	48.909	46.580	44.251	41.922	39.593	37.264	34.935	32.606
2	61	3.05	94.434	84.740	75.046	65.352	55.658	45.964	43.874	41.785	39.696	37.607	35.517	33.428	31.339	29.250
3	54	2.70	83.597	75.016	66.434	57.852	49.271	40.689	38.840	36.990	35.141	33.291	31.442	29.592	27.743	25.893
4	41	2.05	63.472	56.956	50.441	43.925	37.409	30.894	29.489	28.085	26.681	25.277	23.872	22.468	21.064	19.660
5	32	1.60	49.539	44.454	39.368	34.283	29.197	24.112	23.016	21.920	20.824	19.728	18.632	17.536	16.440	15.344
6	20	1.00	30.962	27.784	24.605	21.427	18.248	15.070	14.385	<b>13.700</b>	13.015	12.330	11.645	10.960	10.275	9.590
7	10	0.50	15.481	13.892	12.303	10.713	9.124	7.535	7.193	6.850	6.508	6.165	5.823	5.480	5.138	4.795
8	6	0.30	9.289	8.335	7.382	6.428	5.475	4.521	4.316	4.110	3.905	3.699	3.494	3.288	3.083	2.877
			0,232	0,232	0,232	0,232	0,232	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

CLASE DE SUELO PREDOMINANTE 6

### TABLA DE PRECIOS DE SUELOS DEL CANTÓN IBARRA PARROQUIA EL SAGRARIO

#### SECTOR HOMOGENEO N° 1.1

Uso de suelo: Agrícola, acuacultura, agroindustrial, bienestar social, casa comunal, comercial, comercial y residencial, conservación, cultural, diplomático, educación, espacio público, financiero, forestal, hidrocarburos, industrial, institucional privado, institucional público, minero, pecuario, reservación patrimonial, protección ecológica, recreación y deporte, religioso, residencial, salud, seguridad, servicio, servicios especiales, transporte y turismo.

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS PARROQUIA EL SAGRARIO DEL CANTÓN IBARRA  
SECTOR HOMOGÉNEO Nro 1.1

Uso del Suelo: Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroexportación, Reserva Ecológica, Bioacuíatico, Avícola y Porcícola

CLASE DE TIERRA	PUNTAJE PROMED.	COEFIC. DE CORREC.	RANGOS DE SUPERFICIE													
			0-0500	0-0501 0-1000	0-1001 0-1500	0-1501 0-2000	0-2001 0-2500	0-2501 0-5000	0-5001 1-0000	1-5 Ha.	5-10 Ha.	10-20 Ha.	20-50 Ha.	50-100 Ha.	100-500 Ha.	+ 500 Ha.
			1,000	0,950	0,900	0,850	0,800	0,750	0,700	0,650	0,550	0,450	0,350	0,250	0,150	0,050
1	68	1.00	<b>206.200</b>	195.890	185.580	175.270	164.960	154.650	144.340	134.030	113.410	92.790	72.170	51.550	30.930	10.310
2	61	0.90	184.974	175.725	166.476	157.228	147.979	138.730	129.481	120.233	101.735	83.238	64.741	46.243	27.746	9.249
3	54	0.79	163.747	155.560	147.372	139.185	130.998	122.810	114.623	106.436	90.061	73.686	57.311	40.937	24.562	8.187
4	41	0.60	124.326	118.110	111.894	105.678	99.461	93.245	87.029	80.812	68.380	55.947	43.514	31.082	18.649	6.216
5	32	0.47	97.035	92.184	87.332	82.480	77.628	72.776	67.925	63.073	53.369	43.666	33.962	24.259	14.555	4.852
6	20	0.29	60.647	57.615	54.582	51.550	48.518	45.485	42.453	39.421	33.356	27.291	21.226	15.162	9.097	3.032
7	10	0.15	30.324	28.807	27.291	25.775	24.259	22.743	21.226	19.710	16.678	13.646	10.613	7.581	4.549	1.516
8	6	0.09	18.194	17.284	16.375	15.465	14.555	13.646	12.736	11.826	10.007	8.187	6.368	4.549	2.729	910
			0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1

CLASE DE SUELO PREDOMINANTE 1

### SECTOR HOMOGENEO N° 5.2

Uso de suelo: Agrícola, acuacultura, agroindustrial, bienestar social, casa comunal, comercial, comercial y residencial, conservación, cultural, diplomático, educación, espacio público, financiero, forestal, hidrocarburos, industrial, institucional privado, institucional público, minero, pecuario, reservación patrimonial, protección ecológica, recreación y deporte, religioso, residencial, salud, seguridad, servicio, servicios especiales, transporte y turismo.

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS PARROQUIA EL SAGRARIO DEL CANTON IBARRA  
SECTOR HOMOGÉNEO 5.2

Destinos Económicos: Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroexportación, Reserva Ecológica, Bioacústico, Avícola y Porcícola

CLASE DE TIERRA	PUNTAJE PROMED.	COEF. DE CORREO.	RANGOS DE SUPERFICIE													
			0-0001 0-0500	0-0501 0-1000	0-1001 0-1500	0-1501 0-2000	0-2001 0-2500	0-2501 0-5000	0-5001 1-0000	1-5 Ha.	5-10 Ha.	10-20 Ha.	20-50 Ha.	50-100 Ha.	100-500 Ha.	+ 500 Ha.
			2,260	2,028	1,796	1,564	1,332	1,100	1,050	1,000	0,950	0,900	0,850	0,800	0,750	0,700
1	68	2,13	69.636	62.488	55.339	48.191	41.042	33.894	32.353	30.813	29.272	27.731	26.191	24.650	23.109	21.569
2	61	1,91	62.468	56.055	49.643	43.230	36.817	30.405	29.023	27.641	26.259	24.877	23.495	22.113	20.730	19.348
3	54	1,69	55.299	49.623	43.946	38.269	32.592	26.916	25.692	24.469	23.245	22.022	20.798	19.575	18.352	17.128
4	41	1,28	41.987	37.676	33.366	29.056	24.746	20.436	19.507	18.578	17.649	16.720	15.791	14.863	13.934	13.005
5	32	1,00	32.770	29.406	26.042	22.678	19.314	15.950	15.225	14.500	13.775	13.050	12.325	11.600	10.875	10.150
6	20	0,63	20.481	18.379	16.276	14.174	12.071	9.969	9.516	9.063	8.609	8.156	7.703	7.250	6.797	6.344
7	10	0,31	10.241	9.189	8.138	7.087	6.036	4.984	4.758	4.531	4.305	4.078	3.852	3.625	3.398	3.172
8	6	0,19	6.144	5.514	4.883	4.252	3.621	2.991	2.855	2.719	2.583	2.447	2.311	2.175	2.039	1.903
			0,232	0,232	0,232	0,232	0,232	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

PREDOMINA CLASE 5

### TABLA DE PRECIOS DE SUELOS DEL CANTÓN IBARRA PARROQUIA LA ESPERANZA

#### SECTOR HOMOGENEO N° 1.1

Uso de suelo: Agrícola, acuacultura, agroindustrial, bienestar social, casa comunal, comercial, comercial y residencial, conservación, cultural, diplomático, educación, espacio público, financiero, forestal, hidrocarburos, industrial, institucional privado, institucional público, minero, pecuario, reservación patrimonial, protección ecológica, recreación y deporte, religioso, residencial, salud, seguridad, servicio, servicios especiales, transporte y turismo.

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS PARROQUIA LA ESPERANZA DEL CANTÓN IBARRA  
SECTOR HOMOGÉNEO Nro. 1.1

Uso del Suelo: Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroexportación, Reserva Ecológica, Bioacústico, Avícola y Porcícola

CLASE DE TIERRA	PUNTAJE PROMED.	COEFIC. DE CORREC.	RANGOS DE SUPERFICIE													
			0-0500	0-0501 0-1000	0-1001 0-1500	0-1501 0-2000	0-2001 0-2500	0-2501 0-5000	0-5001 1-0000	1-5 Ha.	5-10 Ha.	10-20 Ha.	20-50 Ha.	50-100 Ha.	100-500 Ha.	+ 500 Ha.
			1,100	1,050	1,000	0,950	0,900	0,850	0,800	0,750	0,650	0,550	0,450	0,350	0,250	0,150
1	68	1,00	253.000	241.500	230.000	218.500	207.000	195.500	184.000	172.500	149.500	126.500	103.500	80.500	57.500	34.500
2	61	0,90	228.956	216.640	206.324	196.007	185.691	175.375	165.059	154.743	134.110	113.478	92.846	72.213	51.581	30.949
3	54	0,79	200.912	191.779	182.647	173.515	164.382	155.250	146.118	136.985	118.721	100.456	82.191	63.926	45.662	27.397
4	41	0,60	152.544	145.610	138.676	131.743	124.809	117.875	110.941	104.007	90.140	76.272	62.404	48.537	34.669	20.801
5	32	0,47	119.059	113.647	108.235	102.824	97.412	92.000	86.588	81.176	70.353	59.529	48.706	37.882	27.059	16.235
6	20	0,29	74.412	71.029	67.647	64.265	60.882	57.500	54.118	50.735	43.971	37.206	30.441	23.676	16.912	10.147
7	10	0,15	37.206	35.515	33.824	32.132	30.441	28.750	27.059	25.368	21.985	18.603	15.221	11.838	8.456	5.074
8	6	0,09	22.324	21.309	20.294	19.279	18.265	17.250	16.235	15.221	13.191	11.162	9.132	7.103	5.074	3.044
			0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1

CLASE DE SUELO PREDOMINANTE 1

### SECTOR HOMOGENEO N° 4.2

Uso de suelo: Agrícola, acuacultura, agroindustrial, bienestar social, casa comunal, comercial, comercial y residencial, conservación, cultural, diplomático, educación, espacio público, financiero, forestal, hidrocarburos, industrial, institucional privado, institucional público, minero, pecuario, reservación patrimonial, protección ecológica, recreación y deporte, religioso, residencial, salud, seguridad, servicio, servicios especiales, transporte y turismo.

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS PARROQUIA LA ESPERANZA DEL CANTON IBARRA  
SECTOR HOMOGÉNEO Nro. 4.2

Uso del Suelo: Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroexportación, Reserva Ecológica, Bioacuíatico, Avícola y Porcícola

CLASE DE TIERRA	PUNTAJE PROMED.	COEFIC. DE CORREC.	RANGOS DE SUPERFICIE													
			0-0500	0-0501 0-1000	0-1001 0-1500	0-1501 0-2000	0-2001 0-2500	0-2501 0-5000	0-5001 1-0000	1-5 Ha.	5-10 Ha.	10-20 Ha.	20-50 Ha.	50-100 Ha.	100-500 Ha.	+ 500 Ha.
			2,160	1,928	1,696	1,464	1,232	1,000	0,950	0,900	0,850	0,800	0,750	0,700	0,650	0,600
1	68	1,66	222.828	198.894	174.961	151.028	127.094	103.161	98.003	92.845	87.687	82.529	77.371	72.213	67.055	61.897
2	61	1,49	199.890	178.420	156.950	135.481	114.011	92.541	87.914	83.287	78.660	74.033	69.406	64.779	60.152	55.525
3	54	1,32	176.951	157.946	138.940	119.934	100.928	81.922	77.826	73.730	69.634	65.538	61.441	57.345	53.249	49.153
4	41	1,00	134.352	119.922	105.491	91.061	76.630	62.200	59.090	55.980	52.870	49.760	46.650	43.540	40.430	37.320
5	32	0,78	104.860	93.597	82.335	71.072	59.809	48.546	46.119	43.692	41.264	38.837	36.410	33.982	31.555	29.128
6	20	0,49	65.538	58.498	51.459	44.420	37.381	30.341	28.824	27.307	25.790	24.273	22.756	21.239	19.722	18.205
7	10	0,24	32.769	29.249	25.730	22.210	18.690	15.171	14.412	13.654	12.895	12.137	11.378	10.620	9.861	9.102
8	6	0,15	19.661	17.550	15.438	13.326	11.214	9.102	8.647	8.192	7.737	7.282	6.827	6.372	5.917	5.461
			0,232	0,232	0,232	0,232	0,232	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

CLASE DE SUELO PREDOMINANTE 4

### SECTOR HOMOGENEO N° 6.3

Uso de suelo: Agrícola, acuacultura, agroindustrial, bienestar social, casa comunal, comercial, comercial y residencial, conservación, cultural, diplomático, educación, espacio público, financiero, forestal, hidrocarburos, industrial, institucional privado, institucional público, minero, pecuario, reservación patrimonial, protección ecológica, recreación y deporte, religioso, residencial, salud, seguridad, servicio, servicios especiales, transporte y turismo.

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS PARROQUIA LA ESPERANZA DEL CANTON IBARRA  
SECTOR HOMOGÉNEO Nro. 6.3

Uso del Suelo: Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroexportación, Reserva Ecológica, Bioacuíatico, Avícola y Porcícola

CLASE DE TIERRA	PUNTAJE PROMED.	COEFIC. DE CORREC.	RANGOS DE SUPERFICIE													
			0-0500	0-0501 0-1000	0-1001 0-1500	0-1501 0-2000	0-2001 0-2500	0-2501 0-5000	0-5001 1-0000	1-5 Ha.	5-10 Ha.	10-20 Ha.	20-50 Ha.	50-100 Ha.	100-500 Ha.	+ 500 Ha.
			2,160	1,928	1,696	1,464	1,232	1,000	0,950	0,900	0,850	0,800	0,750	0,700	0,650	0,600
1	68	3,40	119.707	106.850	93.992	81.135	68.277	55.420	52.649	49.878	47.107	44.336	41.565	38.794	36.023	33.252
2	61	3,05	107.384	95.851	84.317	72.783	61.249	49.715	47.229	44.744	42.258	39.772	37.286	34.801	32.315	29.829
3	54	2,70	95.062	84.851	74.641	64.431	54.220	44.010	41.810	39.609	37.409	35.208	33.008	30.807	28.607	26.406
4	41	2,05	72.176	64.424	56.672	48.920	41.167	33.415	31.744	30.074	28.403	26.732	25.061	23.391	21.720	20.049
5	32	1,60	56.333	50.282	44.232	38.181	32.131	26.080	24.776	23.472	22.168	20.864	19.560	18.256	16.952	15.648
6	20	1,00	35.208	31.426	27.645	23.863	20.082	16.300	15.485	14.670	13.855	13.040	12.225	11.410	10.595	9.780
7	10	0,50	17.604	15.713	13.822	11.932	10.041	8.150	7.743	7.335	6.928	6.520	6.113	5.705	5.298	4.890
8	6	0,30	10.562	9.428	8.293	7.159	6.024	4.890	4.646	4.401	4.157	3.912	3.668	3.423	3.179	2.934
			0,232	0,232	0,232	0,232	0,232	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

CLASE DE SUELO PREDOMINANTE 6

### TABLA DE PRECIOS DE SUELOS DEL CANTÓN IBARRA PARROQUIA SALINAS

#### SECTOR HOMOGÉNEO N° 1.1

Uso de suelo: Agrícola, acuacultura, agroindustrial, bienestar social, casa comunal, comercial, comercial y residencial, conservación, cultural, diplomático, educación, espacio público, financiero, forestal, hidrocarburos, industrial, institucional privado, institucional público, minero, pecuario, reservación patrimonial, protección ecológica, recreación y deporte, religioso, residencial, salud, seguridad, servicio, servicios especiales, transporte y turismo.

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS PARROQUIA SALINAS DEL CANTON IBARRA  
SECTOR HOMOGÉNEO N 3.1

Uso del Suelo: Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroexportación, Reserva Ecológica, Bioacuíatico, Avícola y Porcícola

CLASE DE TIERRA	PUNTAJE PROMED.	COEFIC. DE CORREC.	RANGOS DE SUPERFICIE													
			0-0500	0-0501 0-1000	0-1001 0-1500	0-1501 0-2000	0-2001 0-2500	0-2501 0-5000	0-5001 1-0000	1-5 Ha.	5-10 Ha.	10-20 Ha.	20-50 Ha.	50-100 Ha.	100-500 Ha.	+ 500 Ha.
			2,260	2,028	1,796	1,564	1,332	1,100	1,050	1,000	0,950	0,900	0,850	0,800	0,750	0,700
1	68	1,26	82.816	74.315	65.813	57.312	48.810	40.309	38.477	36.644	34.812	32.980	31.148	29.316	27.483	25.651
2	61	1,13	74.291	66.665	59.039	51.412	43.786	36.159	34.516	32.872	31.229	29.585	27.941	26.298	24.654	23.011
3	54	1,00	65.766	59.015	52.264	45.512	38.761	32.010	30.555	29.100	27.645	26.190	24.735	23.280	21.825	20.370
4	41	0,76	49.933	44.808	39.682	34.556	29.430	24.304	23.199	22.094	20.990	19.885	18.780	17.676	16.571	15.466
5	32	0,59	38.972	34.972	30.971	26.970	22.970	18.969	18.107	17.244	16.382	15.520	14.658	13.796	12.933	12.071
6	20	0,37	24.358	21.857	19.357	16.856	14.356	11.856	11.317	10.778	10.239	9.700	9.161	8.622	8.083	7.544
7	10	0,19	12.179	10.929	9.678	8.428	7.178	5.928	5.658	5.389	5.119	4.850	4.581	4.311	4.042	3.772
8	6	0,11	7.307	6.557	5.807	5.057	4.307	3.557	3.395	3.233	3.072	2.910	2.748	2.587	2.425	2.263
			0,232	0,232	0,232	0,232	0,232	0,05	0,050	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

CLASE DE SUELO PREDOMINANTE 3

### TABLA DE PRECIOS DE SUELOS DEL CANTÓN IBARRA PARROQUIA SAN ANTONIO

#### SECTOR HOMOGÉNEO N° 1.1

Uso de suelo: Agrícola, acuacultura, agroindustrial, bienestar social, casa comunal, comercial, comercial y residencial, conservación, cultural, diplomático, educación, espacio público, financiero, forestal, hidrocarburos, industrial, institucional privado, institucional público, minero, pecuario, reservación patrimonial, protección ecológica, recreación y deporte, religioso, residencial, salud, seguridad, servicio, servicios especiales, transporte y turismo.

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS PARROQUIA SAN ANTONIO DEL CANTÓN IBARRA  
SECTOR HOMOGÉNEO Nro 1.1

Uso del Suelo: Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroexportación, Reserva Ecológica, Bioacuíatico, Avícola y Porcícola

CLASE DE TIERRA	PUNTAJE PROMED.	COEFIC. DE CORREC.	RANGOS DE SUPERFICIE													
			0-0500	0-0501 0-1000	0-1001 0-1500	0-1501 0-2000	0-2001 0-2500	0-2501 0-5000	0-5001 1-0000	1-5 Ha.	5-10 Ha.	10-20 Ha.	20-50 Ha.	50-100 Ha.	100-500 Ha.	+ 500 Ha.
			1,000	0,950	0,900	0,850	0,800	0,750	0,700	0,650	0,550	0,450	0,350	0,250	0,150	0,050
1	68	1,00	312.600	296.970	281.340	265.710	250.080	234.450	218.820	203.190	171.930	140.670	109.410	78.150	46.890	15.630
2	61	0,90	280.421	266.400	252.379	238.358	224.336	210.315	196.294	182.273	154.231	126.189	98.147	70.105	42.063	14.021
3	54	0,79	248.241	235.829	223.417	211.005	198.593	186.181	173.769	161.357	136.533	111.709	86.884	62.060	37.236	12.412
4	41	0,60	188.479	179.055	169.631	160.208	150.784	141.360	131.936	122.512	103.664	84.816	65.968	47.120	28.272	9.424
5	32	0,47	147.106	139.751	132.395	125.040	117.685	110.329	102.974	95.619	80.908	66.198	51.487	36.776	22.066	7.355
6	20	0,29	91.941	87.344	82.747	78.150	73.553	68.956	64.359	59.762	50.568	41.374	32.179	22.985	13.791	4.597
7	10	0,15	45.971	43.672	41.374	39.075	36.776	34.478	32.179	29.881	25.284	20.687	16.090	11.493	6.896	2.299
8	6	0,09	27.582	26.203	24.824	23.445	22.066	20.687	19.308	17.929	15.170	12.412	9.654	6.896	4.137	1.379
			0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1

CLASE DE SUELO PREDOMINANTE 1

### SECTOR HOMOGENE0 N° 1.2

Uso de suelo: Agrícola, acuacultura, agroindustrial, bienestar social, casa comunal, comercial, comercial y residencial, conservación, cultural, diplomático, educación, espacio público, financiero, forestal, hidrocarburos, industrial, institucional privado, institucional público, minero, pecuario, reservación patrimonial, protección ecológica, recreación y deporte, religioso, residencial, salud, seguridad, servicio, servicios especiales, transporte y turismo.

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS PARROQUIA SAN ANTONIO DEL CANTÓN IBARRA  
SECTOR HOMOGÉNEO N 1.2

Uso del Suelo: Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroexportación, Reserva Ecológica, Bioacuíatico, Avícola y Porcícola

CLASE DE TIERRA	PUNTAJE PROMED.	COEFIC. DE CORREC.	RANGOS DE SUPERFICIE													
			0-0500	0-0501 0-1000	0-1001 0-1500	0-1501 0-2000	0-2001 0-2500	0-2501 0-5000	0-5001 1-0000	1-5 Ha.	5-10 Ha.	10-20 Ha.	20-50 Ha.	50-100 Ha.	100-500 Ha.	+ 500 Ha.
			1,000	0,950	0,900	0,850	0,800	0,750	0,700	0,650	0,550	0,450	0,350	0,250	0,150	0,050
1	68	1,00	222.200	211.090	199.980	188.870	177.760	166.650	155.540	144.430	122.210	99.990	77.770	55.550	33.330	11.110
2	61	0,90	199.326	189.360	179.394	169.428	159.461	149.495	139.529	129.562	109.630	89.697	69.764	49.832	29.899	9.966
3	54	0,79	176.453	167.630	158.808	149.985	141.162	132.340	123.517	114.694	97.049	79.404	61.759	44.113	26.468	8.823
4	41	0,60	133.974	127.275	120.576	113.878	107.179	100.480	93.781	87.083	73.685	60.288	46.891	33.493	20.096	6.699
5	32	0,47	104.565	99.336	94.108	88.880	83.652	78.424	73.195	67.967	57.511	47.054	36.598	26.141	15.685	5.228
6	20	0,29	65.353	62.085	58.818	55.550	52.282	49.015	45.747	42.479	35.944	29.409	22.874	16.338	9.803	3.268
7	10	0,15	32.676	31.043	29.409	27.775	26.141	24.507	22.874	21.240	17.972	14.704	11.437	8.169	4.901	1.634
8	6	0,09	19.606	18.626	17.645	16.665	15.685	14.704	13.724	12.744	10.783	8.823	6.862	4.901	2.941	980
			0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1

CLASE DE SUELO PREDOMINANTE 1

### SECTOR HOMOGENE0 N° 4.3

Uso de suelo: Agrícola, acuacultura, agroindustrial, bienestar social, casa comunal, comercial, comercial y residencial, conservación, cultural, diplomático, educación, espacio público, financiero, forestal, hidrocarburos, industrial, institucional privado, institucional público, minero, pecuario, reservación patrimonial, protección ecológica, recreación y deporte, religioso, residencial, salud, seguridad, servicio, servicios especiales, transporte y turismo.

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS PARROQUIA SAN ANTONIO DEL CANTÓN IBARRA  
SECTOR HOMOGÉNEO N 4.3

Uso del Suelo: Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroexportación, Reserva Ecológica, Bioacuíatico, Avícola y Porcícola

CLASE DE TIERRA	PUNTAJE PROMED.	COEFIC. DE CORREC.	RANGOS DE SUPERFICIE													
			0-0500	0-0501 0-1000	0-1001 0-1500	0-1501 0-2000	0-2001 0-2500	0-2501 0-5000	0-5001 1-0000	1-5 Ha.	5-10 Ha.	10-20 Ha.	20-50 Ha.	50-100 Ha.	100-500 Ha.	+ 500 Ha.
			2,160	1,928	1,696	1,464	1,232	1,000	0,950	0,900	0,850	0,800	0,750	0,700	0,650	0,600
1	68	1,66	197.392	176.191	154.990	133.788	112.587	91.385	86.816	82.247	77.678	73.108	68.539	63.970	59.400	54.831
2	61	1,49	177.073	158.054	139.035	120.016	100.997	81.978	77.879	73.780	69.681	65.582	61.484	57.385	53.286	49.187
3	54	1,32	156.753	139.916	123.080	106.244	89.407	72.571	68.942	65.314	61.685	58.057	54.428	50.800	47.171	43.542
4	41	1,00	119.016	106.233	93.450	80.666	67.883	55.100	52.345	49.590	46.835	44.080	41.325	38.570	35.815	33.060
5	32	0,78	92.891	82.913	72.936	62.959	52.982	43.005	40.855	38.704	36.554	34.404	32.254	30.103	27.953	25.803
6	20	0,49	58.057	51.821	45.585	39.349	33.114	26.878	25.534	24.190	22.846	21.502	20.159	18.815	17.471	16.127
7	10	0,24	29.028	25.910	22.793	19.675	16.557	13.439	12.767	12.095	11.423	10.751	10.079	9.407	8.735	8.063
8	6	0,15	17.417	15.546	13.676	11.805	9.934	8.063	7.660	7.257	6.854	6.451	6.048	5.644	5.241	4.838
			0,232	0,232	0,232	0,232	0,232	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

CLASE DE SUELO PREDOMINANTE 4

## TABLA DE PRECIOS DE SUELOS DEL CANTÓN IBARRA PARROQUIA SAN FRANCISCO

### SECTOR HOMOGÉNEO N° 1.1

Uso de suelo: Agrícola, acuicultura, agroindustrial, bienestar social, casa comunal, comercial, comercial y residencial, conservación, cultural, diplomático, educación, espacio público, financiero, forestal, hidrocarburos, industrial, institucional privado, institucional público, minero, pecuario, reservación patrimonial, protección ecológica, recreación y deporte, religioso, residencial, salud, seguridad, servicio, servicios especiales, transporte y turismo.

**TABLA DE PRECIOS DE SUELOS PARROQUIA SAN FRANCISCO DEL CANTON IBARRA  
SECTOR HOMOGÉNEO Nro 1.1**

Uso del Suelo: Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroexportación, Reserva Ecológica, Bioacuíatico, Avícola y Porcícola

CLASE DE TIERRA	PUNTAJE PROMED.	COEFIC. DE CORREC.	RANGOS DE SUPERFICIE													
			0-0500 0-1000	0-0501 0-1000	0-1001 0-1500	0-1501 0-2000	0-2001 0-2500	0-2501 0-5000	0-5001 1-0000	1-5 Ha.	5-10 Ha.	10-20 Ha.	20-50 Ha.	50-100 Ha.	100-500 Ha.	+ 500 Ha.
			1,000	0,950	0,900	0,850	0,800	0,750	0,700	0,650	0,550	0,450	0,350	0,250	0,150	0,050
1	68	1,00	<b>274.600</b>	260.870	247.140	233.410	219.680	205.950	192.220	178.490	151.030	123.570	96.110	68.650	41.190	13.730
2	61	0,90	246.332	234.016	221.699	209.383	197.066	184.749	172.433	160.116	135.483	110.850	86.216	61.583	36.950	12.317
3	54	0,79	218.065	207.161	196.258	185.355	174.452	163.549	152.645	141.742	119.936	98.129	76.323	54.516	32.710	10.903
4	41	0,60	165.568	157.289	149.011	140.733	132.454	124.176	115.897	107.619	91.062	74.505	57.949	41.392	24.835	8.278
5	32	0,47	129.224	122.762	116.301	109.840	103.379	96.918	90.456	83.995	71.073	58.151	45.228	32.306	19.384	6.461
6	20	0,29	80.765	76.726	72.688	68.650	64.612	60.574	56.535	52.497	44.421	36.344	28.268	20.191	12.115	4.038
7	10	0,15	40.382	38.363	36.344	34.325	32.306	30.287	28.268	26.249	22.210	18.172	14.134	10.096	6.057	2.019
8	6	0,09	24.229	23.018	21.806	20.595	19.384	18.172	16.961	15.749	13.326	10.903	8.480	6.057	3.634	1.211
			0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1

CLASE DE SUELO PREDOMINANTE 1

### SECTOR HOMOGÉNEO N° 5.2

Uso de suelo: Agrícola, acuicultura, agroindustrial, bienestar social, casa comunal, comercial, comercial y residencial, conservación, cultural, diplomático, educación, espacio público, financiero, forestal, hidrocarburos, industrial, institucional privado, institucional público, minero, pecuario, reservación patrimonial, protección ecológica, recreación y deporte, religioso, residencial, salud, seguridad, servicio, servicios especiales, transporte y turismo.

**TABLA DE PRECIOS DE SUELOS DEL CANTON IBARRA  
SECTOR HOMOGÉNEO 5.2**

Destinos Económicos: Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroexportación, Reserva Ecológica, Bioacuíatico, Avícola y Porcícola

CLASE DE TIERRA	PUNTAJE PROMED.	COEF. DE CORREC.	RANGOS DE SUPERFICIE													
			0-0001 0-0500	0-0501 0-1000	0-1001 0-1500	0-1501 0-2000	0-2001 0-2500	0-2501 0-5000	0-5001 1-0000	1-5 Ha.	5-10 Ha.	10-20 Ha.	20-50 Ha.	50-100 Ha.	100-500 Ha.	+ 500 Ha.
			2,260	2,028	1,796	1,564	1,332	1,100	1,050	1,000	0,950	0,900	0,850	0,800	0,750	0,700
1	68	2,13	100.853	90.500	80.147	69.794	59.441	49.088	46.856	44.625	42.394	40.163	37.931	35.700	33.469	31.238
2	61	1,91	90.471	81.183	71.896	62.609	53.322	44.034	42.033	40.031	38.030	36.028	34.027	32.025	30.023	28.022
3	54	1,69	80.089	71.867	63.646	55.424	47.203	38.981	37.209	35.438	33.666	31.894	30.122	28.350	26.578	24.806
4	41	1,28	60.808	54.566	48.324	42.081	35.839	29.597	28.252	26.906	25.561	24.216	22.870	21.525	20.180	18.834
5	32	1,00	47.460	42.588	37.716	32.844	27.972	23.100	22.050	20.900	<b>21.000</b>	19.950	18.900	17.850	16.800	15.750
6	20	0,63	29.663	26.618	23.573	20.528	17.483	14.438	13.781	13.125	12.469	11.813	11.156	10.500	9.844	9.188
7	10	0,31	14.831	13.309	11.786	10.264	8.741	7.219	6.891	6.563	6.234	5.906	5.578	5.250	4.922	4.594
8	6	0,19	8.899	7.985	7.072	6.158	5.245	4.331	4.134	3.938	3.741	3.544	3.347	3.150	2.953	2.756
			0,232	0,232	0,232	0,232	0,232	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

PREDOMINA CLASE 5

## TABLA DE PRECIOS DE SUELOS DEL CANTÓN IBARRA PARROQUIA LA CAROLINA

### SECTOR HOMOGÉNEO N° 6.1

Uso de suelo: Agrícola, acuacultura, agroindustrial, bienestar social, casa comunal, comercial, comercial y residencial, conservación, cultural, diplomático, educación, espacio público, financiero, forestal, hidrocarburos, industrial, institucional privado, institucional público, minero, pecuario, reservación patrimonial, protección ecológica, recreación y deporte, religioso, residencial, salud, seguridad, servicio, servicios especiales, transporte y turismo.

**TABLA DE PRECIOS DE SUELOS PARROQUIA LA CAROLINA DEL CANTON IBARRA  
SECTOR HOMOGÉNEO Nro 6.1**

**Destinos Económicos:** Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroexportación, Reserva Ecológica, Bioacuíatico, Avícola y Porcícola

CLASE DE TIERRA	PUNTAJE PROMED.	COEF. DE CORREC.	RANGOS DE SUPERFICIE													
			0-0001 0-0500	0-0501 0-1000	0-1001 0-1500	0-1501 0-2000	0-2001 0-2500	0-2501 0-5000	0-5001 1-0000	1-5 Ha.	5-10 Ha.	10-20 Ha.	20-50 Ha.	50-100 Ha.	100-500 Ha.	+ 500 Ha.
			2,260	2,028	1,796	1,564	1,332	1,100	1,050	1,000	0,950	0,900	0,850	0,800	0,750	0,700
1	68	3,40	49.178	44.129	39.081	34.033	28.984	23.936	22.848	21.760	20.672	19.584	18.496	17.408	16.320	15.232
2	61	3,05	44.115	39.587	35.058	30.529	26.001	21.472	20.496	19.520	18.544	17.568	16.592	15.616	14.640	13.664
3	54	2,70	39.053	35.044	31.035	27.026	23.017	19.008	18.144	17.280	16.416	15.552	14.688	13.824	12.960	12.096
4	41	2,05	29.651	26.607	23.564	20.520	17.476	14.432	13.776	13.120	12.464	11.808	11.152	10.496	9.840	9.184
5	32	1,60	23.142	20.767	18.391	16.015	13.640	11.264	10.752	10.240	9.728	9.216	8.704	8.192	7.680	7.168
6	20	1,00	14.464	12.979	11.494	10.010	8.525	7.040	6.720	<b>6.400</b>	6.080	5.760	5.440	5.120	4.800	4.480
7	10	0,50	7.232	6.490	5.747	5.005	4.262	3.520	3.360	3.200	3.040	2.880	2.720	2.560	2.400	2.240
8	6	0,30	4.339	3.894	3.448	3.003	2.557	2.112	2.016	1.920	1.824	1.728	1.632	1.536	1.440	1.344
			0,232	0,232	0,232	0,232	0,232	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

CLASE DE SUELO PREDOMINANTE 6

### SECTOR HOMOGÉNEO N° 6.2

Uso de suelo: Agrícola, acuacultura, agroindustrial, bienestar social, casa comunal, comercial, comercial y residencial, conservación, cultural, diplomático, educación, espacio público, financiero, forestal, hidrocarburos, industrial, institucional privado, institucional público, minero, pecuario, reservación patrimonial, protección ecológica, recreación y deporte, religioso, residencial, salud, seguridad, servicio, servicios especiales, transporte y turismo.

**TABLA DE PRECIOS DE SUELOS PARROQUIA LA CAROLINA DEL CANTÓN IBARRA  
SECTOR HOMOGÉNEO N 6.2**

**Uso del Suelo:** Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroexportación, Reserva Ecológica, Bioacuíatico, Avícola y Porcícola

CLASE DE TIERRA	PUNTAJE PROMED.	COEFIC. DE CORREC.	RANGOS DE SUPERFICIE													
			0-0500	0-0501 0-1000	0-1001 0-1500	0-1501 0-2000	0-2001 0-2500	0-2501 0-5000	0-5001 1-0000	1-5 Ha.	5-10 Ha.	10-20 Ha.	20-50 Ha.	50-100 Ha.	100-500 Ha.	+ 500 Ha.
			2,410	2,178	1,946	1,714	1,482	1,250	1,200	1,150	1,100	1,050	1,000	0,950	0,900	0,850
1	68	3,40	39.331	35.545	31.759	27.972	24.186	20.400	19.584	18.768	17.952	17.136	16.320	15.504	14.688	13.872
2	61	3,05	35.282	31.886	28.489	25.093	21.696	18.300	17.568	16.836	16.104	15.372	14.640	13.908	13.176	12.444
3	54	2,70	31.234	28.227	25.220	22.213	19.207	16.200	15.552	14.904	14.256	13.608	12.960	12.312	11.664	11.016
4	41	2,05	23.714	21.432	19.149	16.866	14.583	12.300	11.808	11.316	10.824	10.332	9.840	9.348	8.856	8.364
5	32	1,60	18.509	16.727	14.945	13.164	11.382	9.600	9.216	8.832	8.448	8.064	7.680	7.296	6.912	6.528
6	20	1,00	11.568	10.454	9.341	8.227	7.114	6.000	5.760	5.520	5.280	5.040	<b>4.800</b>	4.560	4.320	4.080
7	10	0,50	5.784	5.227	4.670	4.114	3.557	3.000	2.880	2.760	2.640	2.520	2.400	2.280	2.160	2.040
8	6	0,30	3.470	3.136	2.802	2.468	2.134	1.800	1.728	1.656	1.584	1.512	1.440	1.368	1.296	1.224
			0,232	0,232	0,232	0,232	0,232	0,05	0,050	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

CLASE DE SUELO PREDOMINANTE 6

### SECTOR HOMOGENEO N° 6.3

Uso de suelo: Agrícola, acuacultura, agroindustrial, bienestar social, casa comunal, comercial, comercial y residencial, conservación, cultural, diplomático, educación, espacio público, financiero, forestal, hidrocarburos, industrial, institucional privado, institucional público, minero, pecuario, reservación patrimonial, protección ecológica, recreación y deporte, religioso, residencial, salud, seguridad, servicio, servicios especiales, transporte y turismo.

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS PARROQUIA LA CAROLINA DEL CANTON IBARRA  
SECTOR HOMOGÉNEO N 6.3

Uso del Suelo: Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroexportación, Reserva Ecológica, Bioacuíatico, Avícola y Porcícola

CLASE DE TIERRA	PUNTAJE PROMED.	COEFIC. DE CORREC.	RANGOS DE SUPERFICIE													
			0-0500	0-0501 0-1000	0-1001 0-1500	0-1501 0-2000	0-2001 0-2500	0-2501 0-5000	0-5001 1-0000	1-5 Ha.	5-10 Ha.	10-20 Ha.	20-50 Ha.	50-100 Ha.	100-500 Ha.	+ 500 Ha.
			2,410	2,178	1,946	1,714	1,482	1,250	1,200	1,150	1,100	1,050	1,000	0,950	0,900	0,850
1	68	3,40	16.388	14.810	13.233	11.655	10.078	8.500	8.160	7.820	7.480	7.140	6.800	6.460	6.120	5.780
2	61	3,05	14.701	13.286	11.871	10.455	9.040	7.625	7.320	7.015	6.710	6.405	6.100	5.795	5.490	5.185
3	54	2,70	13.014	11.761	10.508	9.256	8.003	6.750	6.480	6.210	5.940	5.670	5.400	5.130	4.860	4.590
4	41	2,05	9.881	8.930	7.979	7.027	6.076	5.125	4.920	4.715	4.510	4.305	4.100	3.895	3.690	3.485
5	32	1,60	7.712	6.970	6.227	5.485	4.742	4.000	3.840	3.680	3.520	3.360	3.200	3.040	2.880	2.720
6	20	1,00	4.820	4.356	3.892	3.428	2.964	2.500	2.400	2.300	2.200	2.100	2.000	1.900	1.800	1.700
7	10	0,50	2.410	2.178	1.946	1.714	1.482	1.250	1.200	1.150	1.100	1.050	1.000	950	900	850
8	6	0,30	1.446	1.307	1.168	1.028	889	750	720	690	660	630	600	570	540	510
			0,232	0,232	0,232	0,232	0,232	0,05	0,050	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

CLASE DE SUELO PREDOMINANTE 6

### TABLA DE PRECIOS DE SUELOS DEL CANTÓN IBARRA PARROQUIA LITA

### SECTOR HOMOGENEO N° 6.1

Uso de suelo: Agrícola, acuacultura, agroindustrial, bienestar social, casa comunal, comercial, comercial y residencial, conservación, cultural, diplomático, educación, espacio público, financiero, forestal, hidrocarburos, industrial, institucional privado, institucional público, minero, pecuario, reservación patrimonial, protección ecológica, recreación y deporte, religioso, residencial, salud, seguridad, servicio, servicios especiales, transporte y turismo.

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS PARROQUIA LITA DEL CANTON IBARRA  
SECTOR HOMOGÉNEO Nro 6.1

Destinos Económicos: Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroexportación, Reserva Ecológica, Bioacuíatico, Avícola y Porcícola

CLASE DE TIERRA	PUNTAJE PROMED.	COEF. DE CORREC.	RANGOS DE SUPERFICIE													
			0-0001 0-0500	0-0501 0-1000	0-1001 0-1500	0-1501 0-2000	0-2001 0-2500	0-2501 0-5000	0-5001 1-0000	1-5 Ha.	5-10 Ha.	10-20 Ha.	20-50 Ha.	50-100 Ha.	100-500 Ha.	+ 500 Ha.
			2,260	2,028	1,796	1,564	1,332	1,100	1,050	1,000	0,950	0,900	0,850	0,800	0,750	0,700
1	68	3,40	53.404	47.922	42.439	36.957	31.475	25.993	24.812	23.630	22.449	21.267	20.086	18.904	17.723	16.541
2	61	3,05	47.906	42.989	38.071	33.153	28.235	23.317	22.257	21.198	20.138	19.078	18.018	16.958	15.898	14.838
3	54	2,70	42.409	38.055	33.702	29.348	24.995	20.642	19.703	18.765	17.827	16.889	15.950	15.012	14.074	13.136
4	41	2,05	32.199	28.894	25.589	22.283	18.978	15.672	14.960	14.248	13.535	12.823	12.110	11.398	10.686	9.973
5	32	1,60	25.131	22.551	19.972	17.392	14.812	12.232	11.676	11.120	10.564	10.008	9.452	8.896	8.340	7.784
6	20	1,00	15.707	14.095	12.482	10.870	9.257	7.645	7.298	6.950	6.603	6.255	5.908	5.560	5.213	4.865
7	10	0,50	7.854	7.047	6.241	5.435	4.629	3.823	3.649	3.475	3.301	3.128	2.954	2.780	2.606	2.433
8	6	0,30	4.712	4.228	3.745	3.261	2.777	2.294	2.189	2.085	1.981	1.877	1.772	1.668	1.564	1.460
			0,232	0,232	0,232	0,232	0,232	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

CLASE DE SUELO PREDOMINANTE 6

### SECTOR HOMOGENEO N° 6.2

Uso de suelo: Agrícola, acuacultura, agroindustrial, bienestar social, casa comunal, comercial, comercial y residencial, conservación, cultural, diplomático, educación, espacio público, financiero, forestal, hidrocarburos, industrial, institucional privado, institucional público, minero, pecuario, reservación patrimonial, protección ecológica, recreación y deporte, religioso, residencial, salud, seguridad, servicio, servicios especiales, transporte y turismo.

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS PARROQUIA LITA DEL CANTON IBARRA  
SECTOR HOMOGÉNEO Nro 6.2

Destinos Económicos: Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroexportación, Reserva Ecológica, Bioacuíatico, Avícola y Porcícola

CLASE DE TIERRA	PUNTAJE PROMED.	COEF. DE CORREO.	RANGOS DE SUPERFICIE													
			0-001 0-0500	0-0501 0-1000	0-1001 0-1500	0-1501 0-2000	0-2001 0-2500	0-2501 0-5000	0-5001 1-0000	1-5 Ha.	5-10 Ha.	10-20 Ha.	20-50 Ha.	50-100 Ha.	100-500 Ha.	+ 500 Ha.
			2,260	2,028	1,796	1,564	1,332	1,100	1,050	1,000	0,950	0,900	0,850	0,800	0,750	0,700
1	68	3,40	33.810	30.339	26.868	23.397	19.927	16.456	15.708	14.960	14.212	13.464	12.716	11.968	11.220	10.472
2	61	3,05	30.329	27.216	24.102	20.989	17.875	14.762	14.091	13.420	12.749	12.078	11.407	10.736	10.065	9.394
3	54	2,70	26.849	24.093	21.336	18.580	15.824	13.068	12.474	11.880	11.286	10.692	10.098	9.504	8.910	8.316
4	41	2,05	20.385	18.293	16.200	14.107	12.015	9.922	9.471	9.020	8.569	8.118	7.667	7.216	6.765	6.314
5	32	1,60	15.910	14.277	12.644	11.011	9.377	7.744	7.392	7.040	6.688	6.336	5.984	5.632	5.280	4.928
6	20	1,00	9.944	8.923	7.902	6.882	5.861	4.840	4.620	4.400	4.180	3.960	3.740	3.520	3.300	3.080
7	10	0,50	4.972	4.462	3.951	3.441	2.930	2.420	2.310	2.200	2.090	1.980	1.870	1.760	1.650	1.540
8	6	0,30	2.983	2.677	2.371	2.064	1.758	1.452	1.386	1.320	1.254	1.188	1.122	1.056	990	924
			0,232	0,232	0,232	0,232	0,232	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

CLASE DE SUELO PREDOMINANTE 6

### SECTOR HOMOGENEO N° 6.3

Uso de suelo: Agrícola, acuacultura, agroindustrial, bienestar social, casa comunal, comercial, comercial y residencial, conservación, cultural, diplomático, educación, espacio público, financiero, forestal, hidrocarburos, industrial, institucional privado, institucional público, minero, pecuario, reservación patrimonial, protección ecológica, recreación y deporte, religioso, residencial, salud, seguridad, servicio, servicios especiales, transporte y turismo.

TABLA DE PRECIOS DE SUELOS PARROQUIA LITA DEL CANTON IBARRA  
SECTOR HOMOGÉNEO N 6.3

Uso del Suelo: Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroexportación, Reserva Ecológica, Bioacuíatico, Avícola y Porcícola

CLASE DE TIERRA	PUNTAJE PROMED.	COEFIC. DE CORREC.	RANGOS DE SUPERFICIE													
			0-0500	0-0501 0-1000	0-1001 0-1500	0-1501 0-2000	0-2001 0-2500	0-2501 0-5000	0-5001 1-0000	1-5 Ha.	5-10 Ha.	10-20 Ha.	20-50 Ha.	50-100 Ha.	100-500 Ha.	+ 500 Ha.
			2,410	2,178	1,946	1,714	1,482	1,250	1,200	1,150	1,100	1,050	1,000	0,950	0,900	0,850
1	68	3,40	10.652	9.627	8.601	7.576	6.550	5.525	5.304	5.083	4.862	4.641	4.420	4.199	3.978	3.757
2	61	3,05	9.556	8.636	7.716	6.796	5.876	4.956	4.758	4.560	4.362	4.163	3.965	3.767	3.569	3.370
3	54	2,70	8.459	7.645	6.830	6.016	5.202	4.388	4.212	4.037	3.861	3.686	3.510	3.335	3.159	2.984
4	41	2,05	6.423	5.804	5.186	4.568	3.950	3.331	3.198	3.065	2.932	2.798	2.665	2.532	2.399	2.265
5	32	1,60	5.013	4.530	4.048	3.565	3.083	2.600	2.496	2.392	2.288	2.184	2.080	1.976	1.872	1.768
6	20	1,00	3.133	2.831	2.530	2.228	1.927	1.625	1.560	1.495	1.430	1.365	1.300	1.235	1.170	1.105
7	10	0,50	1.567	1.416	1.265	1.114	963	813	780	748	715	683	650	618	585	553
8	6	0,30	940	849	759	668	578	488	468	449	429	410	390	371	351	332
			0,232	0,232	0,232	0,232	0,232	0,05	0,050	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

CLASE DE SUELO PREDOMINANTE 6

Los predios cuyo destino o uso sea para Vivienda o Minero, en el catastro constarán con clase de suelo I. Los predios destinados a Vivienda por su cercanía o colindancia con las áreas urbanas y en su mayoría cuentan con agua potable, energía eléctrica o más servicios básicos, además que la superficie de terreno sea menor a 0.3000 Ha y no se usan para la actividad agrícola. Los predios destinados a la Minería por su rentabilidad.

El valor base que consta en el plano del valor del suelo será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos Geométricos; Localización, forma, superficie, Topográficos; plana, pendiente leve, pendiente media, pendiente fuerte, Accesibilidad al Riego; permanente, parcial, ocasional. Accesos y Vías de Comunicación; primer orden, segundo orden, tercer orden, herradura, fluvial, férrea, Calidad del suelo, de acuerdo al análisis del laboratorio se definirán en su orden desde la primera como la de las mejores condiciones hasta la octava que sería la de peores condiciones. Servicios básicos; electricidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, teléfono, transporte: como se indica en el siguiente cuadro:

**CUADRO DE COEFICIENTES DE MODIFICACIÓN POR INDICADORES  
FACTORES DE AFECTACIÓN (AUMENTO O REDUCCIÓN DEL VALOR DE  
TERRENO)**

COD	DESCRIPCIÓN	COEFICIENTES
f1	TOPOGRAFÍA	
1	1 Plana	1.02
2	2 Pendiente leve	1.00
3	3 Pendiente Media	0.98
4	4 Pendiente Fuerte	0.95
f2	EROSIÓN	
5	1 Leve	1.00
6	2 Moderada	0.98
7	3 Severa	0.95
f3	TIPO DE RIESGO	
8	1 Deslaves	0.95
9	2 Hundimientos	0.96
10	3 Volcánico	0.97
11	4 Contaminación	0.98
12	5 Heladas	0.97
13	6 Inundaciones	0.99
14	7 Ninguna	1.00
f4	FORMA DEL PREDIO	
15	1 Regular	1.02
16	2 Irregular	0.98
17	3 Muy Irregular	0.95
f5	DRENAJE	
18	1 Excesivo	0.93
19	2 Moderado	0.98
20	3 Mal Drenado	0.95
21	4 Bien Drenado	1.02
f6	POBLACIONES CERCANAS	
1	1 Capital Provincial	1.02
2	2 Cabecera Cantonal	1.00

3	3 Cabecera Parroquial	0.98	
4	4 Asentamientos Humanos	0.95	
f7	VÍAS		
5	1 Primer Orden	1.02	
6	2 Segundo Orden	1.00	
7	3 Tercer Orden	0.98	
8	4 Herradura	0.95	
9	5 Fluvial	0.95	
10	6 Línea Férrea	0.95	
11	7 No Tiene	0.93	
f8	RIEGO		
12	1 Permanente	1.02	
13	2 Parcial	1.00	
14	3 Ocasional	0.98	
15	4 No tiene	0.93	
f9	SERVICIOS BÁSICOS		
16	1 Electricidad	1.02	5 INDICADORES
17	2 Abastecimiento de Agua	1.00	4 INDICADORES
18	3 Alcantarillado	0.98	3 INDICADORES
19	4 Teléfono	0.95	2 INDICADORES
20	5 Transporte Público	0.93	1 INDICADORES
21	6 No Tiene	0.91	0 INDICADORES

Las particularidades físicas de cada terreno de acuerdo a su implantación en el área rural, en la realidad dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.

Por lo que el valor actualizado individual del terreno está dado: por el valor Hectárea de sector homogéneo localizado en el plano del valor del suelo, multiplicado por el factor de afectación de calidad del suelo, topografía, forma y superficie, resultado que se multiplica por la superficie del predio para obtener el valor individual. Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicará la siguiente fórmula:

**Fórmula del valor individual del terreno:**

**VIT = Scs \* Vsh \* Fa**

Valor Individual del terreno =  
Superficie del Predio por clase de suelo\*Valor base del suelo\*factores de afectación de aumento o reducción:  
VIT = Valor Individual del Terreno

Vsh = Valor base del Suelo por Sector Homogéneo \* Rangos de Superficie / Clases de Suelo

Scs = Superficie del Predio por Clase de suelo

**Fa = Factores de Afectación**

- F1 = por topografía
- F2 = por erosión del suelo
- F3 = por tipo de riesgo
- F4 = por forma del predio
- F5 = por drenaje
- F6 = por poblaciones cercanas
- F7 = por vías de acceso
- F8 = por riego
- F9 = por servicios básicos

Para proceder al cálculo del Valor Individual del Terreno de cada predio: se multiplicará la Superficie del Predio (por clase de suelo) por el Valor base del suelo (según sector homogéneo, rango de superficie y clase de suelo) por los factores de afectación (de aumento o reducción del valor).

**b) Valor de edificaciones**

Se establece el valor de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente, mediante la simulación de presupuestos de obra a costos actualizados, tomando en consideración los siguientes indicadores: de carácter general: Tipo de estructura, edad de la construcción, estado de conservación y número de pisos.

En su estructura: columnas, vigas y cadenas, contrapisos, entresijos, paredes, escaleras y cubierta.

En acabados: revestimiento de pisos, interiores, exteriores, escaleras, tumbados, cubiertas, puertas, ventanas, vidrios, cubre ventanas y closets.

En instalaciones: sanitarias, baños, eléctricas y especiales.

Otras inversiones: sauna/turco/hidromasaje, ascensor, escalera eléctrica, aire acondicionado, sistema y redes de seguridad, piscinas, cerramientos, vías y caminos e instalaciones deportivas.

Para la aplicación del método de reposición y establecer los parámetros específicos de cálculo, a cada indicador le corresponderá un número definido de rubros de edificación, a los que se les asignaran los índices de participación.

Además, se define la constante de correlación de la unidad de valor en base al volumen de obra.

**FACTORES REPOSICION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR m² DE EDIFICACIONES PARA EL BIENIO 2024 - 2025**

TABLA DE FACTORES DE REPOSICIÓN PARA EL BIENIO 2024-2025					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COD	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	DESCRIPCIÓN MATERIAL	FACTOR 2024-2025
1	CARACTERÍSTICAS GENERALES		NRO. DE PISOS	1 PISO	16,54450
				+ DE 1 PISO	15,60331
		1	ESTRUCTURA	APORTICADA (1)	0,00000
				SOPORTANTE (2)	0,00000
MIXTA (3)	0,00000				
2	ESTRUCTURA	2	COLUMNAS Y PILASTRAS	NO TIENE (1)	0,00000
				ACERO (2)	4,17302
				CAÑA (3)	1,09076
				HIERRO (4)	4,17302
				HORMIGÓN ARMADO (5)	4,99075
				MADERA COMUN (6)	1,95276
				MIXTO(METAL/HORMIGON) (7)	4,60457
				PILOTAJE DE H.A. (8)	4,99075
		3	VIGAS Y CADENAS	NO TIENE (1)	0,00000
				ACERO (2)	1,53344
				CAÑA (3)	0,43622
				HIERRO (4)	1,53344
				HORMIGÓN ARMADO (5)	1,94502
				MADERA COMUN (6)	0,79764
				MADERA PROCESADA FINA (7)	1,14745
		4	CONTRAPISOS	NO TIENE (1)	0,00000
				HORMIGON SIMPLE (2)	2,17947
				LADRILLO VISTO (3)	2,31283
				TIERRA (4)	0,00000
				CAÑA (5)	0,00000
		5	ENTREPISOS	NO TIENE (1)	0,00000
				ACERO-HORMIGON (2)	0,89462
				HIERRO-HORMIGON (3)	0,89462
				LOSA HORMIGON ARMADO (4)	0,89462
				MADERA-HORMIGON (5)	0,42576
				MADERA COMUN (6)	0,33510
				MADERA PROCESADA FINA (7)	0,49420
		6	PAREDES	NO TIENE (1)	0,00000
				BAHAREQUE (2)	1,04175
				BLOQUE (3)	2,95106
				CAÑA (4)	0,81042
				LADRILLO (5)	3,22306
				FERROCEMENTO (6)	6,46607
				GYPSUM (7)	3,55598
				PREFABRICADO H. SIMPLE (8)	6,46607
				MADERA COMÚN (9)	1,67933

3	ACABADOS			MADERA PROCESADA FINA (10)	3,30164		
				MALLA (11)	1,30703		
				ZINC (12)	1,47791		
				LONA (13)	0,00000		
				PIEDRA (14)	1,85185		
				ADOBE (15)	1,91460		
				TAPIAL (16)	1,91460		
				7	ESCALERA	HORMIGÓN ARMADO (1)	0,75715
				HIERRO (2)	0,39694		
				MADERA (3)	0,25213		
				PIEDRA (4)	0,10499		
				LADRILLO (5)	0,17783		
				HORMIGÓN SIMPLE (6)	0,21901		
				8	CUBIERTA	NO TIENE (1)	0,00000
						ACERO (2)	1,45838
						CAÑA (3)	0,25970
						HIERRO (VIGAS METALICAS) (4)	1,45838
						LOSA HORMIGON ARMADO (5)	2,78396
						MADERA COMÚN (6)	1,02006
						MADERA PROCESADA FINA (7)	2,88020
						ESTEREO ESTRUCTURA (8)	7,72396
				9	REVESTIMIENTO (ACABADO) PISO	NO TIENE (1)	0,00000
						ADOQUIN (2)	0,93336
						ALFOMBRA (3)	1,01082
						CERÁMICA (4)	2,03642
						CÉSPED SINTÉTICO (5)	2,65753
						DUELA PROCESADA (6)	2,09239
						ENCEMENTADO (7)	0,45131
						PISO FLOTANTE (8)	3,40002
						TABLON GRESS (9)	2,16503
				LAMINAS DE TOL CORRUGADO (10)	3,96673		
				MADERA COMÚN/TABLA (11)	0,75361		
				MARMOL (12)	4,13516		
				MARMOLINA/MARMETON (13)	1,01082		
				PARQUET (14)	3,73922		
				PINTURA DE ALTO TRÁFICO (15)	0,37218		
				PORCELANATO (16)	3,31828		
				TABLON (17)	4,03346		
				VINIL (18)	1,63754		
				BALDOSA DE CEMENTO (19)	1,44516		
		10	REVESTIMIENTO INTERIOR	NO TIENE (1)	0,00000		
				MADERA FINA (2)	3,86863		
				MADERA COMUN (3)	2,35984		
				ARENA CEMENTO (4)	1,07922		
				TIERRA (5)	0,21084		
				AZULEJO / CERÁMICA (6)	3,26141		
				MARMOL / MARMOLINA (7)	3,50203		
				GRAFIADO / CHAFADO / AFINES (8)	1,15715		

		ALUMINIO (9)	3,36098
		PIEDRA / LADRILLO ORNAMENTAL (10)	3,43633
		CALCIMINAS (11)	0,07367
		CAUCHO (12)	0,45218
		ESMALTE (13)	0,63706
		GRANIPLAST (14)	1,11604
		ALUCOBOND (15)	6,64162
		FACHALETA (16)	4,29358
		LACA (17)	0,52032
11	REVESTIMIENTO EXTERIOR	NO TIENE (1)	0,00000
		MADERA FINA (2)	1,98626
		MADERA COMUN (3)	1,42459
		ARENA CEMENTO (4)	0,51319
		TIERRA (5)	0,09709
		AZULEJO / CERÁMICA (6)	1,59825
		MARMOL / MARMOLINA (7)	1,71615
		GRAFIADO / CHAFADO / AFINES (8)	0,53412
		ALUMINIO (9)	1,54688
		PIEDRA / LADRILLO ORNAMENTAL (10)	1,58156
		CALCIMINAS (11)	0,09751
		CAUCHO (12)	0,20821
		ESMALTE (13)	0,24682
		GRANIPLAST (14)	0,51515
		ALUCOBOND (15)	3,25469
		FACHALETA (16)	2,12404
12	REVESTIMIENTO ESCALERA	NO TIENE (1)	0,00000
		MADERA FINA (2)	0,05360
		MADERA COMUN (3)	0,03024
		ARENA CEMENTO (4)	0,00634
		ACERO (5)	0,05731
		AZULEJO / CERÁMICA (6)	0,02535
		MARMOL / MARMOLINA (7)	0,04900
		BALDOSA CEMENTO / VINIL (8)	0,02087
		ALUMINIO (9)	0,03482
		PIEDRA / LADRILLO ORNAMENTAL (10)	0,03560
		PISO FLOTANTE (11)	0,04912
		ALFOMBRA (12)	0,01460
		PORCELANATO (13)	0,04794
13	TUMBADO	NO TIENE (1)	0,00000
		CAÑA ENLUCIDA (2)	0,61395
		FIBRA MINERAL (3)	1,14062
		GYPSUM (4)	1,81562
		MADERA PROCESADA FINA (5)	2,96637
		MADERA TRIPLEX (6)	2,01052
		MADERA COMUN (7)	0,87587
		AGLOMERADO (8)	1,60797

		MALLA ENLUCIDA (9)	2,04302
		ARENA CEMENTO (10)	0,50968
		CHAMPEADO (11)	0,38769
		ESTUCO FIBRO-CEMENTO (12)	1,48882
14	REVESTIMIENTO CUBIERTA	NO TIENE (1)	0,00000
		ARENA CEMENTO (2)	0,50476
		ASBESTO CEMENTO (3)	1,68460
		CADY PAJA (4)	0,55636
		CERÁMICA (5)	2,24915
		CHOVA (6)	1,48608
		FERRO CEMENTO (7)	1,38352
		MADERA LADRILLO (8)	2,34555
		POLICARBONATO (9)	2,66112
		TEJA ORDINARIA (10)	1,15642
		TEJA VIDRIADA (11)	1,76195
		TEJUELO (12)	0,59752
		ZINC (13)	0,64200
		BALDOSA CEMENTO (14)	1,62294
15	PUERTAS	NO TIENE (1)	0,00000
		ALUMINIO-VIDRIO (2)	1,95334
		HIERRO (3)	0,15660
		MADERA PANELADA (4)	3,04779
		MADERA TAMBOREADA (5)	2,01457
		METÁLICA ENROLLABLE (6)	1,40379
		PLÁSTICO PREFORMADO (7)	1,15386
		TOL (8)	0,15669
		VIDRIO TEMPLADO (9)	1,25622
		CAÑA (10)	0,01914
		MALLA (11)	0,07199
		HIERRO – MADERA (12)	0,15233
16	VENTANAS	NO TIENE (1)	0,00000
		ALUMINIO (2)	1,21861
		HIERRO (3)	0,82744
		MADERA COMUN (4)	0,53548
		MADERA FINA (5)	0,70870
		PLASTICO PREFORMADO (6)	0,08700
		CAÑA (7)	0,07675
MADERA MALLA (8)	0,30461		
17	VIDRIOS	NO TIENE (1)	0,00000
		MALLA (2)	0,00000
		VIDRIO COMÚN (3)	0,08009
		VIDRIO TEMPLADO (4)	0,87923
		VIDRIO CATEDRAL (5)	0,24094
18	CUBREVENTANAS	NO TIENE (1)	0,00000
		ALUMINIO (2)	0,96223
		HIERRO (3)	0,41864
		MADERA COMUN (4)	0,34991
		MADERA FINA (5)	0,48070
		ENROLLABLE (6)	1,06247
19	CLOSETS	NO TIENE (1)	0,00000

				MADERA FINA (2)	1,69317
				MADERA COMUN (3)	1,02562
				ALUMINIO (4)	1,94385
				TOL – HIERRO (5)	1,88591
4	INSTALACIONES	20	SANITARIAS	NO TIENE (1)	0,00000
				POZO CIEGO (2)	0,24807
				CANALIZACION AGUAS SERVIDAS (3)	0,21746
				CANALIZACION AGUAS LLUVIAS (4)	0,21746
				CANALIZACION COMBINADAS (5)	0,61131
		21	BAÑOS	NO TIENE (1)	0,00000
				LETRINA (2)	0,41738
				COMÚN (3)	0,31940
				MEDIO BAÑO (4)	0,24943
				1 BAÑO (5)	0,31969
				2 BAÑOS (6)	0,63938
				3 BAÑOS (7)	0,95926
				4 BAÑOS (8)	1,27895
				+ DE 4 BAÑOS (9)	1,91824
		22	ELÉCTRICAS	NO TIENE (1)	0,00000
				ALAMBRE EXTERIOR (2)	1,06972
				TUBERIA EXTERIOR (3)	1,10717
				EMPOTRADAS (4)	1,17848
		23	ESPECIALES	NO TIENE (1)	0,00000
				ASCENSOR (33)	0,00000
PISCINA DE NATACIÓN (16)	0,00000				
SAUNA-TURCO-HIDROMASAJE (28)	4,46975				
BARBACOA (29)	0,61030				

Para la depreciación se aplicará el método lineal con intervalo de dos años, en relación a la vida útil de los materiales de la estructura de la edificación (edad de la edificación) y por el estado de conservación de la edificación en relación al mantenimiento de éste, en las condiciones de muy bueno, bueno, regular, malo y obsoleto.

Si la edificación es intervenida con procesos técnicos constructivos en reparaciones integrales en su estructura y acabados, la edad y estado de conservación se considerará a partir del año de dicha intervención.

**TABLA DE COEFICIENTES DE DEPRECIACIÓN POR EDAD DE LA EDIFICACIÓN**

**COEFICIENTE CORRECTOR POR ANTIGÜEDAD**

AÑOS CUMPLIDOS	SOPORTANTES																					
	Hormigón	Hierro	Madera Tratada	Madera Común	Acero	Caña	Mixto (Metal/Horm.)	Piloteje de H.A.	Bloque Ladrillo	Bahareque	Adobe/Tapijal	Caña	Fibrocemento	Gypsum	Prefabricado o/H.Simple	Madera Común	Madera Procesada Fina	Malla	Zinc	Lona	Piedra	
0-2	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
3-4	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
5-6	0.97	0.97	0.97	0.97	0.97	0.97	0.97	0.97	0.97	0.96	0.96	0.96	0.97	0.97	0.97	0.97	0.97	0.97	0.97	0.97	0.97	0.97
7-8	0.96	0.96	0.96	0.95	0.96	0.95	0.96	0.96	0.95	0.94	0.94	0.95	0.96	0.96	0.96	0.95	0.95	0.96	0.96	0.96	0.95	0.96
9-10	0.94	0.94	0.94	0.93	0.94	0.93	0.94	0.94	0.93	0.93	0.92	0.93	0.94	0.94	0.94	0.93	0.94	0.94	0.94	0.93	0.94	0.94
11-12	0.93	0.93	0.93	0.92	0.93	0.92	0.93	0.93	0.92	0.91	0.91	0.92	0.93	0.93	0.93	0.92	0.93	0.93	0.92	0.93	0.92	0.93
13-14	0.92	0.92	0.92	0.91	0.92	0.91	0.92	0.92	0.91	0.90	0.90	0.91	0.92	0.92	0.92	0.91	0.92	0.92	0.91	0.92	0.91	0.92
15-16	0.90	0.90	0.90	0.88	0.90	0.88	0.90	0.90	0.88	0.87	0.87	0.88	0.90	0.90	0.90	0.88	0.89	0.90	0.90	0.88	0.89	0.90
17-18	0.89	0.88	0.87	0.87	0.88	0.87	0.88	0.88	0.86	0.85	0.85	0.87	0.89	0.88	0.88	0.87	0.87	0.88	0.88	0.87	0.87	0.88
19-20	0.87	0.87	0.86	0.85	0.87	0.85	0.87	0.87	0.84	0.83	0.83	0.85	0.87	0.87	0.87	0.85	0.86	0.87	0.87	0.85	0.87	0.87
21-22	0.86	0.85	0.84	0.83	0.85	0.83	0.86	0.86	0.83	0.82	0.81	0.83	0.86	0.85	0.86	0.83	0.84	0.86	0.86	0.83	0.86	0.86
23-24	0.85	0.84	0.83	0.82	0.84	0.82	0.84	0.85	0.81	0.80	0.79	0.82	0.85	0.84	0.85	0.82	0.83	0.85	0.85	0.82	0.85	0.85
25-26	0.83	0.82	0.81	0.80	0.82	0.80	0.83	0.83	0.79	0.78	0.77	0.80	0.83	0.82	0.83	0.81	0.81	0.83	0.83	0.80	0.83	0.83
27-28	0.82	0.81	0.80	0.78	0.81	0.78	0.81	0.82	0.77	0.76	0.75	0.78	0.82	0.81	0.82	0.78	0.80	0.82	0.82	0.78	0.82	0.82
29-30	0.80	0.79	0.78	0.77	0.79	0.77	0.80	0.80	0.76	0.74	0.73	0.77	0.80	0.79	0.80	0.77	0.78	0.80	0.80	0.77	0.80	0.80
31-32	0.79	0.78	0.77	0.75	0.78	0.75	0.78	0.78	0.74	0.72	0.71	0.75	0.79	0.78	0.79	0.75	0.77	0.79	0.79	0.75	0.79	0.79
33-34	0.78	0.76	0.75	0.74	0.76	0.74	0.77	0.78	0.72	0.71	0.70	0.74	0.78	0.76	0.78	0.74	0.75	0.78	0.78	0.74	0.78	0.78
35-36	0.76	0.75	0.73	0.72	0.75	0.72	0.75	0.76	0.70	0.69	0.68	0.72	0.76	0.75	0.76	0.72	0.75	0.76	0.76	0.72	0.76	0.76
37-38	0.75	0.73	0.72	0.70	0.73	0.70	0.74	0.75	0.69	0.67	0.66	0.70	0.75	0.73	0.75	0.70	0.72	0.73	0.73	0.70	0.75	0.75
39-40	0.73	0.72	0.70	0.69	0.72	0.69	0.72	0.73	0.67	0.65	0.64	0.69	0.73	0.72	0.73	0.69	0.70	0.72	0.72	0.70	0.75	0.75
41-42	0.72	0.70	0.69	0.67	0.70	0.67	0.71	0.72	0.65	0.63	0.62	0.67	0.72	0.70	0.72	0.67	0.69	0.71	0.71	0.65	0.71	0.71
43-44	0.71	0.69	0.67	0.65	0.69	0.65	0.70	0.71	0.63	0.61	0.60	0.65	0.71	0.69	0.71	0.65	0.67	0.71	0.71	0.65	0.71	0.71
45-46	0.69	0.67	0.66	0.64	0.67	0.64	0.68	0.69	0.62	0.60	0.58	0.64	0.69	0.67	0.69	0.64	0.66	0.69	0.69	0.64	0.69	0.69
47-48	0.68	0.66	0.64	0.62	0.66	0.62	0.67	0.68	0.60	0.58	0.56	0.62	0.68	0.66	0.68	0.62	0.64	0.68	0.68	0.62	0.68	0.68
49-50	0.66	0.64	0.62	0.60	0.64	0.60	0.65	0.66	0.58	0.56	0.54	0.60	0.66	0.64	0.66	0.60	0.62	0.66	0.66	0.60	0.66	0.66
51-52	0.65	0.63	0.61	0.59	0.63	0.59	0.64	0.65	0.56	0.54	0.52	0.59	0.65	0.63	0.65	0.59	0.61	0.65	0.65	0.59	0.65	0.65
53-54	0.64	0.61	0.59	0.57	0.61	0.57	0.62	0.64	0.55	0.52	0.50	0.57	0.64	0.61	0.64	0.57	0.59	0.64	0.64	0.57	0.64	0.64
55-56	0.62	0.60	0.58	0.55	0.60	0.55	0.61	0.62	0.53	0.50	0.48	0.55	0.62	0.60	0.62	0.55	0.58	0.62	0.62	0.55	0.62	0.62
57-58	0.61	0.58	0.56	0.54	0.58	0.54	0.59	0.61	0.51	0.49	0.47	0.54	0.61	0.58	0.61	0.54	0.56	0.61	0.61	0.54	0.61	0.61
59-60	0.59	0.57	0.55	0.52	0.57	0.52	0.58	0.59	0.49	0.47	0.45	0.52	0.59	0.57	0.59	0.52	0.55	0.59	0.59	0.52	0.59	0.59
61-62	0.58	0.55	0.53	0.50	0.55	0.50	0.57	0.58	0.48	0.45	0.43	0.50	0.58	0.55	0.58	0.50	0.53	0.58	0.58	0.50	0.58	0.58
63-64	0.57	0.54	0.52	0.49	0.54	0.49	0.55	0.57	0.46	0.43	0.41	0.49	0.57	0.54	0.57	0.49	0.52	0.57	0.57	0.49	0.57	0.57
65-66	0.55	0.52	0.50	0.47	0.52	0.47	0.54	0.55	0.44	0.41	0.39	0.47	0.55	0.52	0.55	0.47	0.50	0.55	0.55	0.47	0.55	0.55
67-68	0.54	0.51	0.48	0.45	0.51	0.45	0.52	0.54	0.42	0.39	0.37	0.45	0.54	0.51	0.54	0.45	0.48	0.54	0.54	0.45	0.54	0.54
69-70	0.52	0.49	0.47	0.44	0.49	0.44	0.51	0.52	0.41	0.37	0.35	0.44	0.52	0.49	0.52	0.44	0.47	0.52	0.52	0.44	0.52	0.52
71-72	0.51	0.48	0.45	0.42	0.48	0.42	0.49	0.51	0.39	0.36	0.33	0.42	0.51	0.48	0.51	0.42	0.45	0.51	0.51	0.42	0.51	0.51
73-74	0.50	0.46	0.44	0.40	0.46	0.40	0.48	0.50	0.37	0.34	0.31	0.40	0.50	0.46	0.50	0.40	0.44	0.50	0.50	0.40	0.50	0.50
75-76	0.48	0.45	0.42	0.39	0.45	0.39	0.46	0.48	0.35	0.32	0.29	0.39	0.48	0.45	0.48	0.39	0.42	0.48	0.48	0.39	0.48	0.48
77-78	0.47	0.43	0.41	0.37	0.43	0.37	0.45	0.47	0.34	0.30	0.27	0.37	0.47	0.43	0.47	0.37	0.41	0.47	0.47	0.37	0.47	0.47
79-80	0.45	0.42	0.39	0.35	0.42	0.35	0.44	0.45	0.32	0.28	0.26	0.35	0.45	0.42	0.45	0.35	0.39	0.45	0.45	0.35	0.45	0.45
81-82	0.44	0.40	0.37	0.34	0.40	0.34	0.42	0.44	0.30	0.26	0.24	0.34	0.44	0.40	0.44	0.34	0.37	0.44	0.44	0.34	0.44	0.44
83-84	0.43	0.39	0.36	0.32	0.39	0.32	0.41	0.43	0.28	0.25	0.22	0.32	0.43	0.39	0.43	0.32	0.36	0.43	0.43	0.32	0.43	0.43
85-86	0.41	0.37	0.34	0.30	0.37	0.30	0.39	0.41	0.27	0.23	0.20	0.30	0.41	0.37	0.41	0.30	0.34	0.41	0.41	0.30	0.41	0.41
87-88	0.40	0.36	0.33	0.29	0.36	0.29	0.38	0.40	0.25	0.21	0.18	0.29	0.40	0.36	0.40	0.29	0.33	0.40	0.40	0.29	0.40	0.40
89 o más	0.39	0.35	0.32	0.28	0.35	0.28	0.37	0.38	0.24	0.20	0.17	0.28	0.39	0.35	0.39	0.28	0.32	0.39	0.39	0.28	0.39	0.39

### TABLA DE COEFICIENTES DE DEPRECIACIÓN POR ESTADO DE CONSERVACIÓN

DEPRECIACIÓN POR ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN					
COEFICIENTE CORRECTOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN					
AÑOS CUMPLIDOS	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	OBSOLETO
0-2	1	0,84	0,70	0,50	0
3-4	1	0,84	0,70	0,50	0
5-6	1	0,81	0,68	0,48	0
7-8	1	0,80	0,67	0,48	0
9-10	1	0,79	0,65	0,47	0
11-12	1	0,77	0,64	0,46	0
13-14	1	0,76	0,63	0,45	0
15-16	1	0,75	0,62	0,44	0
17-18	1	0,73	0,61	0,44	0
19-20	1	0,72	0,60	0,43	0
21-22	1	0,70	0,59	0,42	0
23-24	1	0,69	0,58	0,41	0
25-26	1	0,68	0,56	0,40	0
27-28	1	0,66	0,55	0,40	0
29-30	1	0,65	0,54	0,39	0
31-32	1	0,64	0,53	0,38	0
33-34	1	0,62	0,52	0,37	0
35-36	1	0,61	0,51	0,36	0
37-38	1	0,60	0,50	0,36	0
39-40	1	0,58	0,49	0,35	0
41-42	1	0,57	0,47	0,34	0
43-44	1	0,56	0,46	0,33	0
45-46	1	0,54	0,45	0,32	0
47-48	1	0,53	0,44	0,31	0
49-50	1	0,52	0,43	0,31	0
51-52	1	0,50	0,42	0,30	0
53-54	1	0,49	0,41	0,29	0
55-56	1	0,48	0,40	0,28	0
57-58	1	0,46	0,38	0,27	0
59-60	1	0,45	0,37	0,27	0
61-62	1	0,43	0,36	0,26	0
63-64	1	0,42	0,35	0,25	0
65-66	1	0,41	0,34	0,24	0
67-68	1	0,39	0,33	0,23	0

69-70	1	0,38	0,32	0,23	0
71-72	1	0,37	0,31	0,22	0
73-74	1	0,35	0,29	0,21	0
75-76	1	0,34	0,28	0,20	0
77-78	1	0,33	0,27	0,19	0
79-80	1	0,31	0,26	0,19	0
81-82	1	0,30	0,25	0,18	0
83-84	1	0,29	0,24	0,17	0
85-86	1	0,27	0,23	0,16	0
87-88	1	0,26	0,22	0,15	0
89 o más	1	0,25	0,21	0,15	0

### TABLA PARA LA VALORACIÓN DE INVERSIONES PERMANENTES

CO D	DESCRIPCIÓN	CO D	DESCRIPCIÓN	VALO R	UNID AD
1	CANAL DE RIEGO	3	REVESTIDO ARENA/CEMENTO	31.38	ML
1	CANAL DE RIEGO	2	ENTUBADO	28.42	ML
1	CANAL DE RIEGO	1	TIERRA	6.68	M3
2	ESTANQUE SIN REVESTIMIENTO	4	N/D	9.20	M3
3	ESTANQUE CON REVESTIMIENTO	8	HORMIGON ARMADO	260.32	M3
3	ESTANQUE CON REVESTIMIENTO	7	PIEDRA	42.88	M2
3	ESTANQUE CON REVESTIMIENTO	6	ARENA/CEMENTO	178.25	M3
3	ESTANQUE CON REVESTIMIENTO	5	LADRILLO	75.70	M2
4	CANCHAS DEPORTIVAS	16	CESPED	4.26	M2
4	CANCHAS DEPORTIVAS	15	HORMIGON ARMADO	25.00	M2
4	CANCHAS DEPORTIVAS	10	ARENA/CEMENTO	16.72	M2
4	CANCHAS DEPORTIVAS	9	TIERRA	2.00	M2
5	CAMINO Terciario	11	LASTRE	11.68	M2
6	CAMINO SECUNDARIO	12	PIEDRA	4.94	M2
7	CAMINO PRIMARIO	13	CEMENTO	20.00	M2
8	PATIO INTERIOR	17	CEMENTO	14.38	M2
8	PATIO INTERIOR	14	CESPED	4.26	M2
9	PISCINA	20	TIERRA	13.97	M3
9	PISCINA	19	HORMIGON ARMADO	260.32	M3
9	PISCINA	18	HORMIGON ARMADO-BALDOSA	344.22	M3
10	CERRAMIENTO	25	MALLA	57.40	ML
10	CERRAMIENTO	24	ALAMBRE	8.52	ML

10	CERRAMIENTO	23	BLOQUE	58.09	ML
10	CERRAMIENTO	22	LADRILLO	72.21	ML
10	CERRAMIENTO	21	TAPIAL	19.39	ML
11	INVERNADERO	32	MADERA	8.96	M2
11	INVERNADERO	27	HIERRO	13.44	M2
11	INVERNADERO	26	ALUMINIO	22.40	M2
12	CAMINO DE HERRADURA	28	TIERRA	2.00	M2
13	TANQUE	29	HORMIGON ARMADO	260.32	M3
14	PARQUEADERO	31	TIERRA	2.00	M2
14	PARQUEADERO	30	CEMENTO	14.38	M2
15	SAUNA/TURCO/HIDRO	33	ARENA/CEMENTO	76	M3
15	SAUNA/TURCO/HIDRO	34	MADERA	8	M3
15	SAUNA/TURCO/HIDRO	35	HIERRO	10,76	M3
16	INSTALACIONES ESPECIALES	36	TRANSFORMADOR ESPECIAL	33668,33	U
16	INSTALACIONES ESPECIALES	37	INSTALACIONES VARIAS (ALARMAS Y MEDIDORES)	34456,55	U
17	OTROS RUBROS	38	DETALLE DE LA INVERSION	-----	-----

Para determinar el valor metro cuadrado de la edificación y el valor total de la edificación, se aplicará la siguientes formulas:

**Valor m<sup>2</sup>. de la edificación** = Sumatoria de factores de participación por rubro x constante de correlación del valor x factor de depreciación por la edad x factor de estado de conservación de la edificación.

**Fórmula del valor metro cuadrado de edificación:**

$$Vm^2 = \sum Fr * Cc * Fde * Fec$$

Donde:

**Vm<sup>2</sup>** = VALOR METRO CUADRADO DE EDIFICACIÓN

**Fr** = FACTORES PARTICIPACIÓN POR RUBRO

**Cc** = COEFICIENTE DE CORRELACIÓN

**Fde** = FACTOR DEPRECIACIÓN POR EDAD

**Fec** = FACTOR ESTADO DE CONSERVACIÓN

**Valor de la edificación** = Valor m<sup>2</sup>.de la edificación x superficies de cada bloque.

**Fórmula del valor de la edificación:**

$$VE = Vm^2 * Sbe$$

Donde:

**VE** = VALOR EDIFICACIÓN

**Vm<sup>2</sup>** = VALOR METRO CUADRADO DE EDIFICACIÓN

**Sbe** = SUPERFICIE DE BLOQUE DE EDIFICACIÓN

**Artículo 11.- VALORACIÓN PARA EXPROPIACIONES PEDIALES.-** Para la expropiación parcial o total de predios la determinación del justo precio se ejecutará el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación conforme lo dispuesto en la Sección III, de la Adquisición de Bienes Inmuebles, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, considerando los siguientes elementos valorizables tales como: Cerramientos, cultivos, plantaciones perennes y forestales, obras internas, lucro cesante, traslado y otras contingencias, y, otras obras complementarias que se consideren de condición permanente que hayan sido realizadas únicamente por la acción y a costo del propietario.

En cuanto a indemnización de cultivos, plantaciones perennes y forestales que afecten a la propiedad, se determinará el costo de producción, rendimientos, valor referencial por unidad de medida, nivel tecnológico, densidad de siembra, edad y estado de mantenimiento, solicitando información proporcionada por el MAG u otras entidades que tengan datos de esta naturaleza.

**Artículo 12.- REVISIÓN DEL AVALÚO.** - El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina que: “las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.” De igual manera el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente señala: “... Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario a su costa.” en este sentido, la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con la Unidad de Avalúos y Catastros, procederá a solicitud de parte interesada la revisión del avalúo vigente.

**Artículo 13.- NORMAS RELATIVAS A PREDIOS EN CONDOMINIO.-** Cuando un predio pertenezca a varios condóminos podrán éstos de común acuerdo, o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad según los títulos de la copropiedad de conformidad con lo que establece el Art. 519 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en relación a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.

**Artículo 14.- NOTIFICACIÓN.-** Concluido el proceso de la actualización del valor de la propiedad, la Dirección Financiera notificará por la prensa a la ciudadanía para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder

por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del Código Tributario y artículo 496 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

**Artículo 15.- RECLAMOS Y RECURSOS.-** Los contribuyentes responsables o terceros, tienen derecho a presentar reclamos e interponer los recursos administrativos previstos en el Art.115 del Código Tributario y el Art. 496 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ante el Director Financiero Municipal, quien los resolverá en el tiempo y en la forma establecida.

Los reclamos serán presentados hasta veinte días posteriores a la emisión del Impuesto predial rural.

**Artículo 16.- CERTIFICACION DE AVALUOS.-** La Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a través de la Unidad de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad rural que le fueren solicitados por los propietarios, previa la revisión de no tener deudas pendientes con la Municipalidad.

**Artículo 17.- VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el 01 de enero del 2024, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Artículo 18.- DEROGATORIA.-** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto Ordenanzas y Resoluciones relacionadas con la Regulación la Formación, Administración y la Actualización del Avalúo y el Catastro Predial Rural.

Dada y firmada en la sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Ibarra, a los 8 días del mes de diciembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:  
ÁLVARO RAMIRO  
CASTILLO AGUIRRE

---

Ing. Álvaro Castillo Aguirre.MBA  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN IBARRA**



Firmado electrónicamente por:  
MARCO BLADIMIR  
CASTRO MICHILENA

---

Abg. Marco Castro Michilena  
**SECRETARIO GENERAL DE ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AVALÚO Y CATASTRO DE INMUEBLES RURALES PARA EL BIENIO 2024 – 2025**, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Ibarra, en sesiones extraordinarias del miércoles 06 y viernes 08 de diciembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:  
**MARCO BLADIMIR  
CASTRO MICHILENA**

---

Abg. Marco Castro Michilena

**SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN IBARRA.** - A los 12 días del mes de diciembre del año 2023.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 inciso cuarto (4) del Código de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, cúmpleme remitir la **ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AVALÚO Y CATASTRO DE INMUEBLES RURALES PARA EL BIENIO 2024 – 2025**, al alcalde del cantón Ibarra, para su sanción y promulgación respectiva.



Firmado electrónicamente por:  
**MARCO BLADIMIR  
CASTRO MICHILENA**

---

Abg. Marco Castro Michilena

**SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL**

**ALCALDÍA DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN IBARRA.** – Ibarra, a los 14 días del mes de diciembre del año 2023.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 de Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, **SANCIONO la ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AVALÚO Y CATASTRO DE INMUEBLES RURALES PARA EL BIENIO 2024 – 2025.**



Firmado electrónicamente por:  
**ÁLVARO RAMIRO  
CASTILLO AGUIRRE**

---

Ing. Álvaro Castillo Aguirre. MBA

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN IBARRA**

Proveyó y firmó el señor Ing. Álvaro Ramiro Castillo Aguirre. MBA, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, la **ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AVALÚO Y CATASTRO DE INMUEBLES RURALES PARA EL BIENIO 2024 – 2025**, a los 14 días del mes de diciembre de 2023. **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:  
**MARCO BLADIMIR  
CASTRO MICHILENA**

---

Abg. Marco Castro Michilena  
**SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL**

## **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IBARRA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ibarra es el organismo público competente para prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.

Los principios generales que orientan la regulación de sus competencias son: equidad territorial, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, cohesión, corresponsabilidad, complementariedad, progresividad, subsidiariedad, solidaridad, sostenibilidad.

El GAD Municipal del cantón Ibarra, en función de sus atribuciones, conforme se establece en el inciso anterior ha delegado la gestión de sus competencias a la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IBARRA EMAPA-I. La delegación no implica la pérdida de la titularidad de la competencia, pues se garantiza el acompañamiento del GAD Municipal del cantón Ibarra, mediante su facultad legislativa en el cantón Ibarra, con la cual podrá proveer de asistencia económica, técnica, jurídica, de capacitación, conforme las leyes de la materia lo permitan al ser una Empresa Pública Municipal.

Como antecedente, el 12 de agosto de 1969, el Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, presidido entonces por el Alcalde Mayor Galo Larrea Torres, amparado en los artículos 199 al 208 de la Ley de Régimen Municipal, expidió la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra (EMAPA-I), que le otorgaba personería jurídica propia y autonomía administrativa y financiera con todas las atribuciones y deberes que corresponden a una institución de esta naturaleza.

Posteriormente, se sustituye y actualiza la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra (EMAPA-I), misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 281, de fecha 17 de septiembre de 2010, estableciéndola como persona jurídica de desarrollo público municipal con patrimonio propio y dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que tiene como objeto la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el cantón Ibarra, es decir con

alcance a todas las parroquias urbanas y rurales que lo conforman, basándose en los principios de universalidad de los servicios, calidad, eficiencia y eficacia en su gestión, garantizando la salud y el buen vivir de la colectividad.

Con la entrada en vigencia de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449, de fecha 20 de octubre del 2008, comienza a producirse el cambio y actualización de todas las normas del ordenamiento jurídico a fin de que no contrasten con el mandato constitucional, produciéndose reformas a las diversas leyes para generar un marco lógico del derecho con la constitucionalidad de las mismas; en virtud de lo cual, se deroga la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la Asamblea Nacional expide el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 303, de fecha 19 de octubre del 2010, razón por la cual, es imperativo actualizar las ordenanzas municipales de acuerdo al nuevo marco constitucional y legal.

Mediante la aprobación de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Establece la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal y Comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal del 24 y 30 de mayo de 2023, es menester también actualizar el nombre de las comisiones permanentes establecidas en el nuevo marco legal institucional.

## CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República en su primer inciso manifiesta: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”*

**Que**, el artículo 3 de la Constitución de la República dispone: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir; 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”;*

**Que**, el artículo 11 de la Constitución de la República indica: *“El ejercicio de los derechos se regirán por los siguientes principios: 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.”;*

**Que**, el artículo 12 de la Constitución de la República señala: *“El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.”*

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”*

**Que**, el artículo 239 de la Constitución de la República establece: *“El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.”;*

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

**Que**, el artículo 260 de la Constitución de la República establece: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”*;

**Que**, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 6. Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.”* ;

**Que**, el artículo 277 de la Constitución de la República manifiesta: *“Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza. 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo. 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento. 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos (...)”*;

**Que**, el artículo 314 de la Constitución de la República manifiesta: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación”*;

**Que**, el artículo 318 de la Constitución de la República reconoce: *“El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua. La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias (...)”*;

**Que**, el artículo 415 de la Constitución de la República, en su parte pertinente expresa: *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.”*

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...)”*

**Que**, el artículo 54 del COOTAD manifiesta: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.”;*

**Que**, el artículo 55 del COOTAD: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley”.*

**Que**, el artículo 57 del COOTAD literal a) establece la atribución del concejo municipal para: *“el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;*

**Que**, el artículo 107 del COOTAD expresa: *“La transferencia de las competencias irá acompañada de los talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos correspondientes, los cuales, en ningún caso, podrán*

*ser inferiores a los que destina el gobierno central para el ejercicio de dichas competencias. La movilidad de los talentos humanos se realizará conforme a la ley, lo que incluirá los recursos financieros correspondientes para cumplir las obligaciones laborales legalmente adquiridas por el Estado.”*

**Que**, en el artículo 125 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determina el Consejo Nacional de Competencias”;*

**Que**, en el artículo 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos establece: *“Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón.... Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.”*

**Que**, el artículo 284 del COOTAD establece: *“Control. - Sin perjuicio de la fiscalización que le corresponde al legislativo del respectivo nivel de gobierno y de los mecanismos de control ejercidos por los organismos competentes que determinan la Constitución y las leyes, los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán control de las obras que se ejecuten directamente, por contrato, por delegación, por gestión compartida o por cogestión; así como, de los servicios públicos prestados a través empresas públicas, mixtas, de economía popular y solidaria o privadas, a fin de garantizar que éstos se presten bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, oportunidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad establecidos en la Constitución de la República”;*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y la ley, con base en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA  
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE IBARRA EMAPA-I”.**

**TÍTULO I**

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETIVOS Y MARCO REGULATORIO**

**Art. 1.- Constitución.** - La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Ibarra, se encuentra constituida como persona jurídica, de derecho público con patrimonio propio y dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

La presente ordenanza regulará la constitución, organización básica y funcionamiento de los órganos de dirección y de gestión de la Empresa, establecerá los alcances de la autonomía, competencias, funciones y responsabilidades de la EMAPA-I requeridas para cumplir con los objetivos.

**Art. 2.- Denominación.** - La razón social de la Empresa es: Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra, utilizando la sigla EMAPA-I, en todas las actividades y actos jurídicos.

**Art. 3.- Objetivos.** - El objetivo de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra, EMAPA-I es la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, Empresa creada para el cantón Ibarra, es decir para todas sus parroquias urbanas y rurales, bajo los principios de universalidad de los servicios, calidad, eficiencia y eficacia en su gestión.

La prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado incluye los siguientes objetivos específicos:

1. Servicio de agua potable, que comprende:
  - a) Sistemas de producción, captación, reserva y conducción de agua cruda, tratamiento, potabilización y conducción de agua a la población;



**Art. 4.- Marco Regulatorio.-** La Empresa Pública Municipal EMAPA-I se rige por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Código Orgánico del Ambiente, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Código Tributario, Ley Orgánica de Salud, Código Orgánico Administrativo y demás leyes que regulan el sector de agua potable y saneamiento ambiental, entre otras disposiciones legales aplicables.

**Art. 5.- Reglamentos.** - La Empresa Pública Municipal EMAPA-I deberá complementar y desempeñar los contenidos específicos de la presente ordenanza mediante los siguientes reglamentos:

- a) Reglamento técnico para la fijación de la estructura de tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado;
- b) Reglamento de fijación de precios o tasas para los subproductos de sus plantas de tratamiento de aguas potables y residuales;
- c) Reglamento para la recaudación de valores mediante la acción coactiva por deudas del servicio de agua potable y saneamiento;
- d) Reglamento General de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Ibarra;
- e) Reglamento para la Administración del Talento Humano de la Empresa Pública Municipal;
- f) Reglamento Interno de Trabajo; Reglamento de Higiene, Seguridad y Salud y, otros que la Empresa Pública Municipal estime necesarios y las leyes vigentes exijan.

## TÍTULO II

### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMAPA-I

**Art. 6.- Estructura Orgánica.** - La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra, tendrá la siguiente estructura orgánica:

- a) El Directorio, como órgano de dirección y la máxima instancia de decisión de la Empresa;

- b) La Gerencia General, como órgano de administración y gestión de la Empresa; y,
- c) Las direcciones especializadas y otras unidades de asesoría, operativa y de apoyo que funcionarán al amparo del reglamento específico.

El reglamento orgánico por procesos y el manual de puestos de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra EMAPA-I, establecerá el detalle y complementará los aspectos de reglamentación del funcionamiento de los organismos de la Empresa Pública Municipal EMAPA-I, en especial los que corresponden a los órganos de línea, asesoría y apoyo bajo el marco de una organización basada en procesos y competencias.

**Art. 7.- Conformación del Directorio.** - El Directorio es la máxima autoridad de la EMAPA-I y está conformado por 5 miembros, denominados miembros del Directorio. El Directorio estará conformado de la siguiente manera:

- a) Por el Alcalde o su delegado que deberá ser un funcionario o funcionaria del Gobierno Autónomo Descentralizado, por el tiempo de duración para el cual fue elegido, quien lo presidirá;
- b) Por el concejal que cumpla la función de Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, por un periodo de dos años;
- c) Por dos concejales delegados por el Concejo Municipal con sus respectivos suplentes, por un período de dos años;
- d) Por el representante de juntas parroquiales rurales del cantón Ibarra, por un período de dos años; y,
- e) El Gerente General de la Empresa, actuará como Secretario con voz, pero sin voto.

**Art. 8.- Impedimentos Legales.** - No podrán ser miembros del Directorio, quienes tengan conflictos de interés con la EMAPA-I, o desarrollen actividades públicas o privadas consideradas como incompatibles con la función de miembro del Directorio. Se aplicará la normatividad prevista para el sector público que establece otros casos y causales de incompatibilidad, de conformidad a lo previsto en los artículos 230 y 232 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normas conexas.

**Art. 9.- Sesiones del Directorio.** - Las sesiones del Directorio son ordinarias y extraordinarias. Las primeras serán: Una bimestral y las segundas cuando las

convoque el Presidente por propia iniciativa y/o a petición del Gerente General y a solicitud de la mitad más uno de los miembros.

**Art. 10.- Atribuciones del Directorio.** - Son atribuciones del Directorio las siguientes:

- a) Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
- b) Aprobar los programas anuales y plurianuales de la inversión y reinversión de la Empresa Pública Municipal de conformidad con el plan nacional de desarrollo;
- c) Aprobar la desinversión de la Empresa Pública Municipal en sus filiales o subsidiarias;
- d) Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
- e) Aprobar el presupuesto general de la Empresa y evaluar su ejecución;
- f) Aprobar el plan estratégico de la Empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General y evaluar su ejecución;
- g) Aprobar y modificar el orgánico funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;
- h) Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
- i) Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Empresas Públicas con sujeción a las disposiciones de la ley y a normativa interna de cada Empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;
- j) Autorizar la enajenación de bienes de la Empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el Directorio;

- k) Conocer y resolver sobre el informe anual de la o el Gerente General, así como los estados financieros de la Empresa Pública Municipal cortados al 31 de diciembre de cada año;
- l) Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la Empresa Pública Municipal;
- m) Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio y sustituirlo;
- n) Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores con base a una terna presentada por la o el Gerente General y sustituirlos;
- o) Disponer el ejercicio de las acciones legales según el caso en contra de ex administradores de la Empresa Pública Municipal;
- p) Conocer y aprobar el informe de la Gerencia General, respecto a los proyectos de ordenanza que le concierne a la Empresa, previo a la resolución del Concejo Municipal;
- q) Presentar al Concejo Municipal, el informe semestral y anual de avance con los resultados de la gestión administrativa de la Empresa; y,
- r) Las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento general y la reglamentación interna de la Empresa.

**Art. 11.- Actas.** - Las sesiones del Directorio, con las resoluciones o acuerdos adoptados en ellas deberán constar en un Libro de Actas legalizado. Las actas deben expresar el lugar, hora y fecha de la reunión, el nombre de los concurrentes, los asuntos tratados, las resoluciones adoptadas, así como la constancia que quieran dejar los miembros del directorio y funcionarios presentes convocados a la sesión, además se deberá hacer constar el número de votos emitidos en cada resolución de acuerdo al orden del día.

Las actas serán firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario. Si uno de los miembros no ha concurrido a la sesión, tiene derecho a que se le confiera copia del acta certificada por el Secretario, en su integridad o de las partes que él requiera.

**Art. 12.- Atribuciones del Presidente del Directorio.** - Son atribuciones del Presidente del Directorio las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el marco regulatorio aplicable a la EMAPA-I.

2. Convocar y presidir las sesiones del Directorio y suscribir las actas conjuntamente con el Secretario.
3. Informar periódicamente al Concejo Municipal sobre los asuntos de importancia de la EMAPA-I.
4. Proponer, negociar y suscribir los convenios de gestión con el Gerente General en representación del Directorio.
5. Conceder vacaciones al Gerente General por un período máximo de treinta (30) días durante un año.
6. Proponer, para la aprobación del Directorio tres (3) ofertas de compañías privadas de auditoría, debidamente calificadas por la Contraloría General del Estado, para la realización de la auditoría externa de la Empresa. En los casos de auditorías externas requeridas por entidades financieras internacionales se aplicarán las disposiciones previstas en los convenios de financiamiento.
7. Otras atribuciones que sean delegadas expresamente por el Directorio.

**Art. 13.- Del Secretario del Directorio.** - El Secretario del Directorio de la EMAPA- I será el Gerente General, quien coordinará con el Presidente la agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias y colaborará con el Presidente en la suscripción de actas, dará fe y las marginará en el Libro de Actas, así como también será el responsable de la ejecución y notificación de las resoluciones de Directorio que se hayan adoptado.

**Art. 14.- Vacancia de los Miembros del Directorio.** - El cargo de miembro del Directorio quedará vacante por las siguientes causales:

1. Fallecimiento.
2. Renuncia o remoción por parte de la entidad que lo designó.
3. Enfermedad que lo inhabilite para desempeñar sus funciones de modo permanente
4. Por existir causal de impedimento o conflicto de intereses generados con posterioridad a su designación como miembro del Directorio. De presentarse vacante el puesto de uno de los miembros, el Directorio solicitará a las entidades correspondientes, el nombramiento de nuevos representantes.

**Art. 15.- Del Gerente General.** - La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra EMAPA-I, y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.

El Gerente General podrá ser removido por el Directorio, en cualquier tiempo, por causas establecidas en las leyes, esta ordenanza y su reglamento.

**Art. 16.- Requisitos para ser Gerente General.** - El Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra EMAPA-I, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel;
- b) Experiencia profesional mínima de cinco (5) años en Empresas de servicios públicos o en Empresas privadas con actividades similares; y,
- c) Acreditar condiciones de idoneidad, capacidad, honestidad y eficiencia.

Son impedimentos legales para ser calificado como Gerente General:

- a) Mantener en vigencia contratos celebrados directamente o por interpuesta persona con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra, o con alguna de sus Empresas;
- b) Tener otros conflictos de intereses con la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra EMAPA-I; y,
- c) Tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el Alcalde o cualquier miembro del Directorio.

**Art. 17.- Atribuciones del Gerente General.** - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública Municipal, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Municipal;
- b) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluida las resoluciones emitidas por el Directorio;
- c) Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;

- d)** Administrar la Empresa Pública Municipal, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por este, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- e)** Presentar al Directorio las memorias anuales de la Empresa Pública Municipal y los estados financieros;
- f)** Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el plan general de negocios, expansión e inversión y el presupuesto general de la Empresa Pública Municipal ;
- g)** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
- h)** Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la Empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- i)** Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
- j)** Designar al Gerente General subrogante;
- k)** Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
- l)** Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
- m)** Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;
- n)** Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna y orgánico funcional de la Empresa;
- o)** Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en

general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;

- p) Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
- q) Actuar como secretario del Directorio; y,
- r) Las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento general y las normas internas de la Empresa.

**Art. 18.- Subrogación.** - El Gerente General subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de este último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

### TÍTULO III

#### DEL PATRIMONIO DE LA EMAPA-I

**Art. 19.- Patrimonio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra EMAPA-I.-** El patrimonio de la Empresa está conformado por todos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, los que se adquieran en el futuro a cualquier título, como la transferencia de dominio por compraventa, donaciones, permutas, y, otros que determine la ley, los fondos, transferencias públicas, derechos y acciones, entre otros, incluyendo los activos tangibles y no tangibles con los que cuenta la Empresa, se reciben con beneficio de inventario.

**Art. 20.- Fondos de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra EMAPA-I.-** Son fondos de la Empresa Pública los siguientes:

1. Las asignaciones y donaciones que fije el Estado, la Municipalidad u otras entidades públicas o privadas.
2. Las contribuciones especiales de mejoras por obras de agua potable y alcantarillado que se fijen en los respectivos convenios.
3. Las tasas y tarifas por utilización de los servicios de agua potable y alcantarillado.
4. Los derechos de conexión y reconexión de los servicios públicos, por utilización de aguas tratadas, por estudios o trabajos para particulares,

por aprobación de proyectos de agua potable y alcantarillado en urbanizaciones particulares, entre otros.

5. Los valores provenientes de la venta de materiales al público.
6. Los valores provenientes de multas impuestas a los usuarios, por uso indebido del agua potable y alcantarillado, por incumplimiento del Reglamento General de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.
7. Cualquier otro ingreso proveniente de sus actividades normales y las que generen por iniciativa empresarial.
8. Los ingresos que se obtengan de créditos internos o externos, donaciones y asignaciones de organismos extranjeros, del Estado o de la Municipalidad.

**Art. 21.- De la Jurisdicción Coactiva.** - La Empresa Pública Municipal EMAPA-I ejercerá la jurisdicción coactiva al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, de conformidad con la reglamentación interna que regule dicha competencia y demás normativa conexas.

## TÍTULO IV

### DE LOS RECURSOS HUMANOS

**Art. 22.- Contratación de Personal.** - La designación y contratación de personal se realizará a través de procesos de selección de personal que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la codificación del Código del Trabajo y las leyes que regulan la Administración Pública. Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre designación, se aplicarán las resoluciones del Directorio.

El Directorio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano.

**Art. 23.- Puestos de Libre Nombramiento y Remoción.** - La Gerencia General, la Dirección Jurídica, la Dirección Administrativa, la Dirección Técnica, Dirección de Proyectos, la Dirección de Comercialización, la Dirección Financiera, Asesoría de Gerencia y la Tesorería.

## TÍTULO V

### DE LA GESTIÓN DE LA EMAPA-I

**Art. 24.- Planificación Basada en Indicadores.** - La Empresa continuará con la elaboración de planes estratégicos y planes operativos anuales, basados en un sistema de indicadores de gestión que permitan evaluar resultados periódicamente. Los indicadores a considerar serán los requeridos para evaluar la gestión de los procesos, planificación estratégica y planes operativos.

**Art. 25.- Políticas de Tarifas y Subsidios.** - La Empresa fija las tarifas por sus servicios de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y esta ordenanza. Dichas tarifas son establecidas teniendo como objetivo la sostenibilidad financiera de la Empresa, que le permita brindar servicios de calidad de acuerdo a sus objetivos empresariales y permitir la recuperación de los costos eficientes, así como asegurar inversiones futuras en los diversos sistemas, bajo enfoque de autonomía financiera de la Empresa.

Para ello, la tarifa debe tender al costo marginal de largo plazo o al costo medio, según sea más conveniente y producir ingresos suficientes para cubrir la totalidad de los gastos de explotación de la Empresa, incluyendo los de operaciones de mantenimiento, administración, depreciación, y amortizaciones. Además, debe asegurar que la generación de fondos sea suficiente para atender el servicio de su deuda y participar en el financiamiento de sus programas de expansión. Como parte del plan tarifario se podrá considerar otorgar subsidios equitativos y justos para facilitar el acceso a los servicios a los grupos poblacionales en situación de mayor pobreza.

La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra EMAPA-I, mantendrá actualizado el catastro de usuarios y elaborará permanentemente su propuesta de plan tarifario.

**Art. 26.- Autonomía en la Administración Financiera.** - La gestión de la administración financiera de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra EMAPA-I, se ajustarán estrictamente a la Ley Orgánica de Contratación Pública y su reglamento.

Para el caso de las adquisiciones provenientes o financiadas con recursos de financiamiento internacional multilateral, se aplicarán los procedimientos de adquisiciones de estas.

**Art. 27.- Sistema de Contabilidad de la Empresa.** - La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra EMAPA-I, llevará su contabilidad según criterios comerciales y de acuerdo con las normas de contabilidad basada en los principios de contabilidad de general aceptación y normas internacionales de contabilidad, generando toda la información financiera necesaria para medir su gestión tanto administrativa y financiera.

**Art. 28.- Auditoría Interna.** - La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra EMAPA-I contará con una unidad de auditoría interna de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, encargada de realizar el control previo y concurrente.

**Art. 29.- Transparencia.**- En aplicación de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra EMAPA-I garantizará el manejo transparente de la información pública, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general, a fin de que pueda exigirse la rendición de cuentas a los funcionarios públicos de forma progresiva según los mecanismos previstos en la normatividad vigente.

**Art. 30.- Organización Eficiente y Desarrollo de Capacidades.**- La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra EMAPA-I deberá contar con organización eficiente y adecuada al logro de sus objetivos, así como con los recursos humanos, logísticos y financieros necesarios para asegurar su adecuada administración, la eficiente operación y mantenimiento de los sistemas, la buena calidad de los servicios prestados, la ampliación de su cobertura y el cabal cumplimiento de la normatividad establecida.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, demás normativa vigente y aplicable al legal y normal funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra EMAPA-I., y, a las Resoluciones que, en el ámbito de sus competencias, expida el Directorio y quien ejerza la Gerencia General de la Empresa.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - Dentro del plazo de 180 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra EMAPA-I, presentará al Directorio,

procedimientos para prestar los servicios públicos de prevención y control de inundaciones y respecto a los procesos de transformación e industrialización de desechos sólidos y otras actividades de saneamiento ambiental para el cantón Ibarra.

**SEGUNDA.** - Procesar, transformar e industrializar los desechos sólidos, junto con otras actividades de saneamiento ambiental y todo aquello que establezca la ley, cuyo objetivo conferido a EMAPA-I correrán desde que inicie el funcionamiento con la alianza estratégica.

**TERCERA.** - Es responsabilidad de GADM de San Miguel de Ibarra continuar con todas las fases de Gestión Integral de Residuos Sólidos, mientras inicie la alianza estratégica.

**CUARTA.** - El GADM de San Miguel de Ibarra deberá implementar el plan piloto de clasificación de residuos sólidos en la fuente.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga la "Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra EMAPA-I," publicada en el Registro Oficial No. 281 del 17 de septiembre del 2010, a partir de la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de conformidad a lo previsto en el artículo 324 del COOTAD, deberá ser publicada en la gaceta oficial a través del portal web de la institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal de San Miguel de Ibarra, a los 22 días del mes de noviembre de 2023



---

Ing. Álvaro Castillo Aguirre. MBA  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN IBARRA**



Firmado electrónicamente por:  
MARCO BLADIMIR  
CASTRO MICHILENA

---

Abg. Marco Castro Michilena  
**SECRETARIO GENERAL DE ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: CERTIFICO:** Que la presente “**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IBARRA**”, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Ibarra, en sesiones extraordinarias del 11 de septiembre y del 22 de noviembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:  
MARCO BLADIMIR  
CASTRO MICHILENA

---

Abg. Marco Castro Michilena  
**SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN IBARRA.** - A los 30 días del mes de noviembre del año 2023.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 inciso cuarto (4) del Código de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, cúmpleme remitir la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IBARRA**”, al alcalde del Cantón Ibarra, para su sanción y promulgación respectiva.



Firmado electrónicamente por:  
MARCO BLADIMIR  
CASTRO MICHILENA

---

Abg. Marco Castro Michilena  
**SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL**

**ALCALDÍA DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN IBARRA.** – Ibarra, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 de Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite y

estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, SANCIONO la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IBARRA”**.



---

Ing. Álvaro Castillo Aguirre. MBA  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN IBARRA**

Proveyó y firmó el Señor Ing. Álvaro Ramiro Castillo Aguirre. MBA, alcalde del cantón Ibarra, **“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IBARRA”**, a los 05 días del mes de diciembre de 2023. **LO CERTIFICO.**



---

Abg. Marco Castro Michilena  
**SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

JV/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.